



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 1678

Bogotá, D. C., martes, 8 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 034 DE 2024

(junio 19)

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 9:00 a. m., del día miércoles 19 de junio de 2024, asistieron a la Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones “Felipe Fabián Orozco Vivas”, los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante *Carlos Alberto Cuenca Chaux*, la Vicepresidencia de la honorable Representante *Etna Támara Argote Calderón* y la señora Secretaria General de la Comisión, doctora *Elizabeth Martínez Barrera*.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Muy buenos día para todos. Siendo las 9:00 de la mañana del día 19 de junio del año 2024, señor Subsecretario, sírvase llamar a lista.

En el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí señor Presidente, por su orden procedo a hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical-Guainía)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia).

En total contestaron a lista cinco (05) honorables Representantes.

Peinado Ramírez Julián, con excusa.

Señor Presidente, en la Comisión Tercera de Cámara han contestado cinco (05) honorables Representantes, no existe quórum deliberatorio.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Señor Subsecretario, daremos un receso de quince (15) minutos, volveremos a llamar a las nueve y quince (9:15). La bienvenida al doctor Jhon Fredy y la bienvenida a la doctora Milene Jarava.

Continúa con el hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí señor Presidente, así se hará.

-SUSPENDIDO EL RECESO- (9:14 a. m.).

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Señora Secretaria, por favor sírvase llamar a lista y suspender el receso.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Vamos a hacer el segundo llamado a lista, por orden del señor Presidente.

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el segundo llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal-Quindío)

Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico-Cauca)

Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes-Bogotá)

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro (Partido de la U- N. de Santander)

Cuenca Chau Carlos Alberto (Cambio Radical-Guainía)

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús (Liberal-Valle)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U- Sucre)

Manrique Olarte Karen Astrith (Paz-Arauca)

Núñez Ramos Jhon Fredy (Paz - Caquetá)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

Pizarro García María del Mar (Pacto Histórico-Bogotá)

Restrepo Carmona Daniel (Conservador-Antioquia)

Rico Rico Néstor Leonardo (Cambio Radical-Cundinamarca).

En total contestaron a lista dieciséis (16) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado a lista con la doctora Karen Astrith Manrique Olarte, dieciséis (16) honorables Representantes, existe quórum para deliberar.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes, los siguientes Honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico-Bogotá)

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical-Nariño)

Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal-Bolívar)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde-Boyacá)

Escobar Ortiz Wilder Iberson (Gente en Movimiento-Caldas)

Garrido Martín Lina María (Cambio Radical-Arauca)

Manzur Imbett Wadith Alberto (Conservador-Córdoba)

Miranda Peña Katherine (Partido Verde-Bogotá)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde-Antioquia)

Peinado Ramírez Julián (Liberal-Antioquia)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U – Córdoba)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta)

Vergara González Ángela María (Conservador-Bolívar).

En total se hicieron presentes quince (15) honorables Representantes.

Presentaron excusas, los honorables Representantes:

Echeverría de la Rosa Olmes de Jesús

Zabaraín D'Arce Armando Antonio.

En total presentaron excusas dos (02) honorables Representantes.

(Se anexan excusas).

EXCUSAS:



COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES



Holmes
SECRETARÍA DE LA CÁMARA

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa por inasistencia.

De conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar ante la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes me sea excusado, por temas de salud, por la inasistencia a la sesión ordinaria programada por esta Comisión el 19 de junio de 2024.

En aras de llevar a feliz término esta solicitud y para que desde la Secretaría puedan llevar a cabo el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, adjunto incapacidad médica para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la atención que merezca la presente.

Cordialmente,



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

EXCUSA

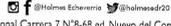
Juan Carbó

20 Junio 2024

9:54 am

9866

Anexo un (01) folio.

 @HolmesEcheverria @holmesd20

Calle 10 N° 7-50 Capitolio Nacional Carrera 7 N° 8-68 ed. Nuevo del Congreso Oficina 3358 - Bogotá D.C.
Colombia www.camara.gov.co - olmes.echeverria@camara.gov.co - Tel. 390-4050 / Ext. 4423-4424

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Iss: 2024 6 19
Año Mes Día

Identificación: 9608985

DIAGNOSTICO: Virus SARS COVID-19

CONTINGENCIA: M. AT RP

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 6 Día 19

DIAS DE INCAPACIDAD: 20 (en letras) 19 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., junio de 2024

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría Comisión Tercera
Cámara de Representantes

Cordial saludo, por medio de la presente informo que me encuentro fuera del país por asuntos personales, por esta razón no estuve presente en la sesión de la Comisión III el día 19 de junio del presente año, para su conocimiento, el día 18 de junio solicité un permiso a la mesa directiva de la Cámara, el cual, se encuentra en trámite en la Secretaría General de Cámara. Envío como soporte el oficio de solicitud del permiso e informo que una vez llegue la resolución del permiso la haré llegar a la comisión para el trámite por inasistencia. Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante Dpto. del Atlántico

Cámara de Representantes
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
oficina 525-526

Bogotá D.C. 18 de junio de 2024

Señores:
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
2do vicepresidente
Cámara de Representantes

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
3do vicepresidente
Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretaría General
Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud permiso

Reciban ustedes un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar un permiso no remunerado para ausentarme de mis labores como Representante a la Cámara los días 19 y 20 de junio de 2024 debido a que estoy del país por motivos personales. Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante Dpto. del Atlántico

Cámara de Representantes
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
oficina 525-526

RESOLUCION N° MD-0625 DE 2024
(18 JUN 2024)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO NO REMUNERADO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 274 de la Ley 5ª de 1992, establece que son faltas temporales, además de las indicadas en el artículo 90, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad judicial competente y las dispuestas expresamente por las mesas directivas de las corporaciones legislativas, mediante resolución motivada que autorice el permiso no remunerado al Congresista, cuando existieren causas justificadas para ausentarse.

Que el Representante a la Cámara, doctor **ARMANDO ZABARAIN D'ARCE**, mediante oficio de fecha 18 de junio de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, permiso no remunerado para ausentarse de la actividad congresal que se llegare a convocar los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de junio del presente año, en razón a que debe atender asuntos de índole personal.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ARMANDO ZABARAIN D'ARCE**, para que se ausente de la actividad congresal (Plenaria, Comisión Tercera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de junio de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ARMANDO ZABARAIN D'ARCE**, para que se ausente de la actividad congresal que se llegare a convocar el día jueves (Plenaria, Comisión Tercera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Tercera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a las Secciones de Registro y Control y de Pagaduría, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los
18 JUN 2024

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Aún no tenemos quórum decisorio, así sea con el voto de la doctora Etna. Daremos un receso de cinco (5) minutos más.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Receso de cinco (5) minutos ha decretado el Presidente.

-SUSPENDIDO EL RECESO- (9:25 a. m.).

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Señora Secretaria, hace el ingreso el doctor Álvaro Henry Monedero, completamos el quórum. Por favor, se levanta el receso y sírvase leer el orden del día, con la modificación.

La Mesa Directiva excusa a la doctora Katherine Miranda Peña y al doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, que se encuentran en unas reuniones, previamente agendadas.

Toma el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, con el doctor Monedero, como usted lo anunció, se integró el quórum decisorio. Orden del día 19 de junio de 2024.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

(ASUNTOS ECONÓMICOS)
RECINTO “FELIPE FABIÁN OROZCO
VIVAS”

ORDEN DEL DÍA

De la Sesión ordinaria del miércoles 19 de junio
de 2024

Hora 8:45 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

**Estudio, discusión y votación en primer
debate de los siguientes proyectos de ley:**

1. **Proyecto de Ley número 292 de 2023
Cámara, por el cual se adoptan medidas en
materia de Impuesto Predial Unificado, se
modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se
deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras
disposiciones.**
2. **Proyecto de Ley número 398 de 2024
Cámara, por medio de la cual se modifica
la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras
disposiciones.**
3. **Proyecto de Ley número 369 de 2024
Cámara, por medio de la cual se modifica
el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se
dictan otras disposiciones.**

III

**Lo que propongan los honorables
Representantes a la Cámara**

Señor Presidente he leído el orden del día y tengo dos (2) proposiciones de modificación del orden del día, la proposición de modificación del doctor Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, manifiesta que, en el segundo punto del orden del día, pasar el Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones*, pasa a ser primero. Entonces son dos (2) modificaciones, el que está en el punto dos (2), Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara. Listo, ya tengo la proposición acá.

El Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, como número 1.

Como número 2, el Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara.

Y como 3°, el Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Por favor me falta: El de la doctora Olga Lucía y me falta la proposición del doctor Jhon Fredy, de una audiencia pública.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Me están diciendo que no se anunció. Listo señor Presidente, el proyecto de la doctora Olga Lucía fue presentada la ponencia, pero no tenía al momento de ser anunciado la publicación en la Gaceta y como nosotros no volvimos a anunciar la vez pasada, entonces no se pudo anunciar.

Prosigue con uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Secretaria, organizo un momento el debate, vamos a pasar el punto 1°, para el punto 2°.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Para el punto 3°, porque está la proposición del doctor Jhon Fredy Núñez Ramos, que pide que se pase en el 2° punto: Proposiciones y Varios.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

No, la proposición la podemos votar con el orden del día.

En el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Pero modifiquemos y ponemos eso a consideración, para que todo quede perfecto.

Prosigue con uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perfecto. Entonces, primero la modificación del orden del día, luego leemos la proposición antes de ponerla en consideración y el de la doctora Olga Lucía, lo vamos a anunciar con la votación de mañana de la persona que hace falta en Crédito Público del Partido Verde, que mañana completa ya el tiempo para poder hacer la elección. Así las cosas, queda para mañana el proyecto de la doctora Olga Lucía. Con esa claridad, siga adelante Secretaria.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Entonces en ese sentido señor Presidente, por favor ponga a consideración el orden del día, con las modificaciones propuestas ¿en qué sentido?:

El punto 2 pasa a ser punto 3 y el punto 3, va a someter a consideración el señor Presidente la proposición de una audiencia que presentó el doctor Jhon Fredy Núñez Ramos. Señor Presidente, ponga en consideración el orden del día con estas modificaciones.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el orden del día leído. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, con las modificaciones que acaba de dejar constancia la señora Secretaria de los puntos a cambiar en el orden del día y de la proposición de audiencia pública del doctor Jhon Fredy, de esa manera ¿aprueba la Comisión?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el orden del día señor Presidente, con las modificaciones propuestas.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Siguiente punto el orden del día, señora Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

En ese orden señor Presidente, si así usted lo estima conveniente, leemos la proposición del doctor Jhon Fredy Núñez Ramos, para ser aprobada y ya estamos organizando el primer proyecto a debatir, que es el 398 del 2024 Cámara.

Proposición

En nuestra condición de Congresistas de la República y en concordancia con lo establecido el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos respetuosamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes del Congreso de la República, se apruebe la convocatoria a Audiencia Pública, para la participación ciudadana y se cite al señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, al señor Viceministro de Salud Pública y Protección de Servicios, doctor Jaime Hernán Urrego Rodríguez, al señor Superintendente de Salud, doctor Luis Carlos Leal Angarita. Y se invite a la Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, a la doctora Luz Adriana Camargo Garzón, Fiscal General de la Nación, al doctor Carlos Hernán Rodríguez, Contralor General de la República. Al doctor Julio Luis Balanta Mina, Defensor del Pueblo, a celebrarse en la ciudad de Florencia Caquetá, el jueves 27 de junio de 2024, a las 10:00 a. m., en el Auditorio de la Cámara de Comercio para el Caquetá.

Para presentar informe y seguimiento, con respecto a la construcción y ejecución de la segunda torre del Hospital Departamental María Inmaculada, en la fase de los pliegos de condiciones de la licitación Pública, para la selección del proponente, ante las denuncias que ha realizado el Sindicato de ANTHOC, y que el Ministerio de Salud, dé las razones por las cuales solicitó el día 13 de junio de 2024, los recursos asignados para la obra, como también, que dé los lineamientos para que estos

recursos se mantengan vigentes en la construcción de la segunda torre de nuestro Hospital María Inmaculada.

Firma el honorable Representante *Jhon Fredy Núñez Ramos*.

Señor Presidente, esta es la proposición de citación a Audiencia Pública, por favor ponerla a consideración.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración la citación de Audiencia Pública, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

¿Representantes, aprueban la proposición? Ha sido aprobada, señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Siguiente punto el orden del día Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siguiente punto:

III**Estudio, discusión y votación de proyectos de ley para primer debate:**

Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Los honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Juan Camilo Londoño Barrera, Germán Rogelio Roza Anís, Jairo Humberto Cristo Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Betsy Judith Pérez Arango, Karen Juliana López Salazar* y otras firmas más, señor Presidente.

Coordinadores: Los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, Néstor Leonardo Rico Rico*.

Ponentes: Los honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Silvio José Carrasquilla Torres*.

La radicación de esta ponencia, que tiene un sentido positivo, está publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2024 y se radicó en la Secretaría el 8 de mayo de 2024.

Señor Presidente, apreciados Representantes, este es el proyecto de ley a considerar en este momento.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Informe con el que termina la ponencia Secretaria, con la bienvenida de la doctora Lina Garrido.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto Presidente.

Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ponencia positiva, con las modificaciones propuestas y de manera respetuosa, proponemos a los Honorables Representantes de la Cámara que integran la Comisión Tercera, aprobar en primer debate el **Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Firman los honorable Representantes: *Néstor Leonardo Rico Rico, María del Mar Pizarro García, Christian Munir Garcés Aljure*, son algunos de los ponentes señor Presidente que firman esta iniciativa, firman los dos coordinadores.

Señor Presidente, leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Articulado, señora Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, el proyecto en mención tiene ocho (8) artículos, incluida la vigencia y al respecto existen proposiciones de modificación al articulado. En el artículo 3°; el artículo 6°; el artículo 7° y artículo nuevo, señor Presidente.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el articulado.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, hay modificación de articulado: artículo 3°; el artículo 6°; el artículo 7° y hay un (1) artículo nuevo.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

¿Y están avaladas las proposiciones?

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No sé, señor Presidente.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctora María del Mar, ¿tiene proposiciones y están avaladas?

Seguidamente hace uso de la palabra la Honorable Representante María del Mar Pizarro García:

Léanlas.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perfecto, entonces lea las proposiciones, señora Secretaria.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Aclarando la Secretaría que el doctor Silvio José Carrasquilla Torres, ponente de la iniciativa y el doctor Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, ponente también, están suscribiendo la ponencia. Entonces, en ese sentido, artículo 3°, la suscribe el doctor Julián Peinado Ramírez.

Proposición

Modifíquese el artículo 3° del **Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4°. Hecho Generador. Es la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del departamento o el municipio correspondiente y las empresas industriales y comerciales del departamento o municipio. Dentro de los hechos y actividades económicas, sobre las cuales se obliga el uso de la estampilla, la asamblea o concejo incluirá los contratos de obra pública y consultoría de los que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, exceptuando aquellos contratos que deban financiarse con recursos que por ley correspondan al sector salud. También serán sujetos del hecho generador, aquellos contratos o convenciones y las adiciones que se suscriban por parte de las entidades que sean designadas ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías del departamento del Casanare y los municipios que acuerden la emisión de la estampilla.

Parágrafo 1°. No serán hechos generadores de la estampilla que trata la presente ley, los contratos

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contemplados en el numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, estos contratos estarán exentos de lo dispuesto en la presente ley, siempre y cuando el valor total del contrato, al dividirse por el tiempo de ejecución pactado, no supere en cada corte mensual un valor igual o superior a los seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de honorarios.

Parágrafo 2°. Quedan incluidos los contratos de obra y consultoría y las adiciones que se suscriban por parte de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas de economía mixta y asociaciones de participación mixta y entes de control del orden departamental o municipal en Casanare. Igualmente quedan incluidos los contratos de obra y consultoría suscritos por cualquier entidad administrativa departamental o municipal con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley, las ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y que formen parte de la Rama Ejecutiva del orden departamental o municipal.

Parágrafo 3°. Los recursos transferidos de la fuente Sistema General de Regalías a las entidades ejecutoras no causará el cobro de la estampilla que trata la presente ley, sin embargo, las entidades ejecutoras que reciben el recurso aplicarán el cobro de la estampilla “Pro Unitrópico” cuando contrate con terceros. Tampoco habrá lugar al cobro de este gravamen cuando el contrato o convenio se suscriba con entidades públicas del orden nacional.

Firma el honorable Representante *Julián Peinado Ramírez*.

Esta proposición única, leída al artículo 3°, está avalada por los señores ponentes, ¿doctora María del Mar, avalada cierto?, doctor Rico ¿sí? Okey, seguimos.

Para el artículo 6° hay una modificación, presentada por el Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández, y dice de la siguiente forma:

Proposición

Modifíquese el artículo 6° del texto propuesto para primer debate del **Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 7°. Tarifa. Por medio de ordenanza o acuerdo municipal, la asamblea departamental o los concejos municipales, según corresponda decidirán qué tarifa aplicar según los rangos estipulados en el ámbito de su competencia. En ningún caso, la tarifa podrá ser superior ni inferior a los rangos mencionados.

Firma el honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Espere un momentico Secretaria, el doctor Wilmer Castellanos, no está, porque me pidió lo excusara, entonces como constancia, porque no hay quien la defienda. Otra del doctor Wilmer Castellanos, ¿esta es al artículo 3°?

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Esa es al artículo 6°, Presidente.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Al 6°. ¿Y esa que viene ahí?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ésta, pero toca de todas maneras leerla, para dejarla como constancia. Entonces le voy a terminar de dar lectura Presidente. Ésta queda como constancia, señoras y señores Representantes. Dice aquí:

Tarifa. La tarifa para la presente estampilla será... -hay un cuadro- dependiendo del valor del contrato ¿y de la UVI?, hay una tarifa doctor Óscar Darío-

Por medio de ordenanza o acuerdo municipal, la asamblea departamental o los concejos municipales, según corresponda decidirán qué tarifa aplicar según los rangos estipulados en el ámbito de su competencia. En ningún caso, la tarifa podrá ser superior ni inferior a los rangos mencionados.

Firma el honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

Y al artículo 7°, otra proposición del doctor Wilmer Castellanos, que como ya lo dijo el Presidente, queda como constancia al no estar presente para sustentarla.

Proposición

Modifíquese el artículo 7° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 2123 de 2021.

Artículo 8°. Cuenta maestra especial y transferencia. La administración departamental y los municipios que adopten la emisión de la estampilla que trata la ley, crearán una cuenta maestra especial, para recaudo y depósito de los recursos girados por concepto de la estampilla.

Los recursos recaudados por concepto de la estampilla que trata la presente ley serán girados por la entidad territorial a la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes del recaudo una vez realizado el cierre presupuestal mensual por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Firma el honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*, como constancia.

Y hay una proposición, Presidente, de un artículo nuevo, suscrita por el doctor Julián Peinado Ramírez y el Representante Hugo Alfonso Archila Suárez, que se encuentra presente en el recinto de la Comisión Tercera.

Proposición

Artículo nuevo. Modifíquese el párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 3°. Destinación. El producido de los recursos provenientes de la Estampilla “Pro Unitrónico”, se podrá destinar a los siguientes rubros:

- Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la universidad, adoptadas mediante el acuerdo académico y/o a la apertura de programas académicos.
- Desarrollo de la infraestructura educativa.
- Desarrollo de la docencia, extensión de la Institución, a la apertura y el desarrollo de programas académicos que la universidad considere pertinentes para la región, de acuerdo con estudios de contexto, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el fortalecimiento de la internacionalización y el bilingüismo de la universidad.

Parágrafo 1°. Al menos el diez por ciento (10%) de los recursos se destinarán para programas o proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación institucional que incentiven el desarrollo de la misión institucional o generen impacto en la región.

Parágrafo 2°. Las nuevas construcciones que se financien con esta estampilla deberán garantizar que una parte de su suministro eléctrico provenga de energías renovables, especialmente de energía solar. Sigue la justificación.

Firman los honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez* y *Hugo Alfonso Archila Suárez*.

Presidente, y esta proposición tiene aval, tiene visto bueno de la señora coordinadora ponente, doctora María del Mar Pizarro García y del doctor Néstor Leonardo Rico Rico también, okey. Señor Presidente estas son las proposiciones a considerar.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el articulado, con las dos (2) proposiciones como constancia y las dos (2) proposiciones del doctor Archila, avaladas. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrado ¿aprueba la Comisión?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el articulado como viene en la ponencia, más la modificación del artículo 3° y un artículo nuevo del proyecto de ley y 6° y 7°, proposiciones del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, quedan como constancias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

TÍTULO

Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021.

Leído el título Presidente y cambia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el título y la pregunta leída.

Nuevamente hace su Intervención la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, en este momento toca hacer votación nominal, porque el título ha cambiado.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Por favor lea nuevamente el título como queda, señora Secretaria.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El título como lo proponen los ponentes:

“por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021”.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el título y la pregunta leída, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Por favor llame a lista, señora Secretaria.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Honorables Representantes, en consideración el título del Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara.

Por el SÍ, aprobando el título del **Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021** y el querer de esta Comisión que este proyecto surta su segundo

debate ante la Plenaria de la Corporación, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Aristizábal Saleg Sandra Bibiana
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Carreño Marín Carlos Alberto
Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Escobar Ortiz Wilder Ibersón
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Aljure Christian Munir
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana
Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
Jarava Díaz Milene
Manrique Olarte Karen Astrith
Manzur Imbett Wadith Alberto
Monedero Rivera Álvaro Henry
Ospina Ospina Elkin Rodolfo
Pérez Pineda Óscar Darío
Pizarro García María del Mar
Restrepo Carmona Daniel
Rico Rico Néstor Leonardo
Vallejo Beltrán Carlos Arturo
Vergara González Ángela María.

En total votaron veintiséis (26) honorables Representantes.

Castellanos Hernández Wilmer Yair, no se encuentra en el recinto.

Miranda Peña Katherine, está excusada por el señor Presidente.

Señor Presidente, por el SÍ: Veintiséis (26), por el NO: Cero (0). Ha sido aprobado el título del Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara y el querer de la Comisión Tercera que este proyecto surta su segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Gracias señora Secretaria. Doctor Archila, miembro de la Comisión Séptima, tiene el uso de la palabra, como autor de la iniciativa.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Hugo Alfonso Archila Suárez:

Gracias Presidente y a todos los compañeros de la Comisión Tercera, un agradecimiento infinito por parte de los estudiantes de la Universidad del

Trópico Americano y es sencillo Presidente, dos temas esenciales que se lograron con este proyecto ley que, era corregir la anterior ley que fue aprobada para la Estampilla Unitrópico que es, se gravaron a los que ganaban poquito y a los que ganaban arto se dejaron por fuera, aquí se voltearon las cargas, los excedentes gravaron los que ganaban más de seis (6) salarios mínimos y a los técnicos asistenciales se omiten de esta Estampilla, es muy importante para nuestro departamento.

Y, segundo darle las herramientas o la facultad al alcalde y respetando la autonomía administrativa de quien quiera reglamentar esta Estampilla lo haga, para poder fortalecer la Universidad del Trópico Americano. Presidente y a todos los compañeros muchísimas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

A usted doctor Archila. A los dos coordinadores ponentes, muchas felicitaciones, no les voy a dar el uso de la palabra en aras de priorizar el tiempo.

Señora Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto señor Presidente, es de autoría del Representante *Anibal Gustavo Hoyos Franco*.

Coordinador: Honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*, presente en el recinto.

Ponentes: Honorables Representantes *Jhon Fredy Núñez Ramos*, *Carlos Arturo Vallejo Beltrán*, *Elkin Rodolfo Ospina Ospina*.

Fecha de radicación de la ponencia: 16 de mayo de 2024, esta ponencia va en sentido positivo, señor Presidente y está publicada en la *Gaceta del Congreso* número 612 de 2024 que, junto con la *Gaceta* del otro proyecto de ley, fue enviada con oportunidad a los Honorables Representantes para su conocimiento y comentarios.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Secretaria, informe con el que termina la ponencia.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

Proposición

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas y conforme a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir informe de ponencia de

primer debate positiva y en consecuencia, solicitarle a los Honorables Miembros de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el proyecto de ley Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones*, conforme al texto que se anexa.

Firma el honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*, como coordinador.

Honorables Representantes: *Elkin Rodolfo Ospina Ospina y Jhon Fredy Núñez Ramos*, como ponentes.

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el informe de ponencia leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse. Doctor Óscar Darío Pérez, tiene el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Presidente, ni más faltaba que me fuera a oponer, a que con motivo de que son parte del gran proyecto que aprobamos del Paisaje Cultural Cafetero, ni más faltaba que yo me vaya a oponer, a que los municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca sean beneficiados con placa huellas por esa razón, por tener Paisaje Cultural Cafetero, ¡aplausos!, ¡pero hombre! lo que dijimos allá, es que estos no son los departamentos más cafeteros de Colombia, no lo son ¡son departamentos cafeteros!, pero ¿a dónde está el departamento de Antioquia? ¡Huila!, ¡Nariño! Entonces, no quiero oponerme, pero si quisiera para que el segundo debate, doctor Silvio, Nariño es un departamento cafetero, el Huila hoy, es el departamento mayor productor de café de Colombia y además el mejor café de Colombia, sale de Huila y de Nariño. Es más, les voy a decir una cosa, en la Sierra Nevada de Santa Marta, también se produce café. Entonces, de acuerdo, voto positivo, pero esto está incompleto. Como me van a decir a mí, que la región del suroeste Antioqueño... bueno no, pero con esta constancia quedaría para que lo incluyéramos para el segundo debate. Gracias señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Christian, tiene el uso de la palabra.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Me parece muy pertinente lo que ha dicho el doctor Óscar Darío, para el segundo debate, mientras ellos van a la Unesco y hacen la declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero, damos tiempo doctor Óscar Darío para ver ¿cómo hacemos?, porque es que ahí está el problema; el problema no es que sea cafetero o no, si

no la declaración de la Unesco que con nombre exacto definió los municipios y en Cauca, en Antioquia, soy consciente que hay unos paisajes hermosos, unas casas además divinas, antioqueñas, tradicionales y si es un tema para corregir, pero si quería dejar constancia de que no hay una discriminación aquí con el territorio antioqueño, ni el suroccidente, sino que es un tema de la declaración de la Unesco que fijó los municipios.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Pero en ese orden de ideas, porque no dejamos, doctor Óscar Darío, doctor Christian, porque no dejamos una proposición como constancia por lo menos, para que tenga la trazabilidad necesaria y después se ve qué municipios hay que incluir, ¿departamentos?, no hay ningún problema, como usted lo plantee mejor, pero dejemos una consecutividad y una trazabilidad.

Prosigue el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Una cosa es el reconocimiento de la Unesco, que lo tendrá que extender por unidad de materia, porque los paisajes cafeteros que hay en el Quindío también los hay en el Huila y también los hay en Nariño, también los hay en Antioquia. ¿Usted conoce la región del suroeste antioqueño, doctor Gallego? dejamos eso, no para que la Unesco lo decrete, la Unesco decreta “Paisaje Cultural Cafetero” ¡el paisaje!, pero aquí este proyecto no habla del paisaje, sí habla del paisaje en cuanto a estos departamentos se le priorice las vías terciarias, ¡aplausos! aquí vuelvo y repito, pero no excluyamos a otros que también tienen la misma condición. Es eso, entonces a trazabilidad sería simplemente decir que, para el segundo debate se puedan incluir otros departamentos que tengan las mismas características que la de los actuales, así no tengan el reconocimiento de la Unesco, que lo tendrá que hacer.

No sé ¿cuál será la diferencia?, por ejemplo, entre el municipio de Filandia con Jardín Antioquia.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Wilder.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Wilder Iberson Escobar Ortiz:

Muchas Presidente. Este proyecto va muy en relación con un debate que se tuvo también aquí en la Comisión, porque lo que busca también es que estas obras y en su momento, doctor Óscar Darío, lo que tiene que ver con la red terciaria, se pudiera igualmente apalancar con recursos provenientes de obras por impuestos, sino que como está planteada la ley solamente podría aplicar a municipios que han sido víctimas del conflicto armado, municipios PDET o ZOMAC.

Tratando de ampliar ese espectro, entiendo yo por esa razón, trata de enmarcarse dentro del concepto de

Paisaje Cultural Cafetero, para que estos municipios también puedan acceder al recurso, pero creo y coincido con la solicitud de que lo que se debería de hacer es ampliar la posibilidad de que los impuestos de este país, pudieran ser de libre acceso, casi que, de todo el territorio nacional, municipios golpeados los hay muchos. Varios municipios de Colombia, en su momento cuando el Acuerdo de Paz deberían de haber quedado incluidos como municipios víctimas del conflicto armado, clasificados como ZOMAC o PDET ¡y eso no sucedió! y hoy precisamente eso impide que muchos territorios del país, accedan a una fuente de recursos importantes.

Entonces yo sí creo, que ese es un debate conveniente para los territorios y para los municipios que necesitan fortalecer sus finanzas, para poder en este caso, ¡priorizar! porque no dice de manera específica y puntual, pero si priorizar las inversiones en la red terciaria del territorio nacional. Muchas gracias Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctora Karen, tiene el uso de la palabra.

Seguidamente hace su intervención la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Gracias señor Presidente. Primero decirles que esta modificación se realizó en la Reforma Tributaria que discutimos en varias ocasiones en este escenario y por supuesto desde la asignación de ponentes y coordinadores ponentes, también se llevó a Plenaria.

Decirle que no me opongo frente a lo que se plantea, sin embargo, lo que debemos solicitarle al Gobierno nacional es la ampliación del CONFIS, anteriormente estaba obras por impuestos, con la posibilidad de que los territorios con economías naranjas, como bien lo manifestaban en el Gobierno anterior, estuvieran abiertos a diferentes partes del país.

¿Qué sucede?, que los municipios con planes de desarrollo con enfoque territorial, los municipios, que son zonas más afectadas por el conflicto armado, por supuesto, las empresas no iban a ver la posibilidad de invertir o de usar estas herramientas en estos territorios, teniendo en cuenta de las dificultades de orden público. Ante esto, en la Reforma Tributaria se planteó para que se limitara a estos territorios y por ende, de esta manera quedo en la dicha reforma que se realizó en el año anterior.

Decirles nuevamente que, ante estas dinámicas, es importante que se visibilicen los territorios PDET y ZOMAC, teniendo en cuenta que allí se incluyeron las zonas más afectadas por el conflicto armado y por ello, es necesario que estas inversiones con esta herramienta de obras con impuestos lleguen a estos territorios tan olvidados, tan apartados y por supuesto están en el escenario de la Colombia Profunda, que así lo manifestó el señor Presidente Gustavo Petro. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Por el Quindío que queremos, la doctora Sandra.

Hace su intervención la Honorable Representante Sandra Bibiana Aristizábal Saleg:

Presidente gracias. Lo que quiere o lo que propone el Representante Aníbal, es que la declaratoria que tengan los municipios del eje cafetero, del Paisaje Cultural Cafetero, se les pueda dar ese beneficio de obras por impuestos, independiente que sean ZOMAC o PDET. ¿Cuál es la idea entonces?, que no sean solo los ZOMAC, que sea todo el país; que todo el país pueda acceder a obras por impuestos, sin importar que esté en el Paisaje Cultural Cafetero, sin importar que sea ZOMAC, sin importar nada, que todos tengan el mismo derecho, entonces cambiaría el proyecto, pero vale la pena que se haga.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Óscar Darío, por favor déjeme avanzar, porque si no nos quedamos acá. Con esa constancia que usted dejó, que eso sirva para que tenga la trazabilidad necesaria para el segundo debate. Entonces, en consideración... doctor Bastidas.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias Señor Presidente. Sobre este proyecto quiero expresar algunas consideraciones:

La primera: Obras por impuestos, pues hay algunos polos de desarrollo muy definidos a lo largo del desarrollo de la vida de la nación, algunos territorios con unos desarrollos industriales y comerciales muy fuertes, que son los que pueden realmente financiar las obras con cargo a impuestos.

¿Qué es lo que se planteó en la reforma?, que esas zonas que son económicamente muy fuertes, esos impuestos, que se puedan destinar a la financiación de obras en un criterio de acciones afirmativas con territorios atrasados, marginados de inversión pública y que están en una situación de atraso en su desarrollo económico, lo que se planteó ahí es que, obras por impuestos tuviera un énfasis en invertir en esos territorios, era como una acción afirmativa con los territorios que tienen poco desarrollo. Que los territorios que tienen un alto desarrollo económico, ayuden a financiar las obras de territorios que no tienen esa fortuna, por eso se planteó como priorización el tema de los PDET y de los ZOMAC.

Lo que tenemos que discutir es, si de verdad vale la pena insistir en esas acciones afirmativas, o si no se hacen esas acciones afirmativas y que el acceso para poder conseguir recursos del sector privado, que es el que aporta esos impuestos, que el acceso sea para todo el territorio nacional y no solo para los ZOMAC y PDET. Esa es la discusión que debemos hacer, porque si decimos que está bien lo de los

ZOMAC y PDET, pero además de eso, los paisajes cafeteros, qué porque tienen un reconocimiento en la Unesco, no faltará quien nos diga, que la Unesco también reconoció al Macizo colombiano como una zona especial de protección de la humanidad y que, con base en ese criterio, también ellos deben de hacer parte de eso. Y no faltará otros criterios para anexar otros territorios.

En el marco de los cafeteros, quiero decir, en el departamento del Cauca es hoy la nueva zona cafetera del país junto con Nariño, junto con el Huila, son nuevas zonas cafeteras; el Cauca es el cuarto productor de café a pesar de toda la situación de violencia que vive. Entonces uno diría, el Cauca también debe estar en esa agenda priorizado, por eso digo que lo que hay de fondo aquí es una discusión que no nos hemos dado, es ¡sí! hacemos que los recursos de obras por impuestos, que son de la zona de gran desarrollo económico del país, ayuden a financiar las obras de los territorios marginados del país en un criterio de acciones afirmativas, en un criterio de equidad por el desarrollo o sí simplemente no hacemos esos y que todos los territorios tengan acceso a la financiación de obras por impuesto. Esa es la discusión, porque si no, nos vamos a ir añadiendo pequeñas porciones de territorio a esa financiación y con ese criterio no vamos a llegar a ninguna parte. Gracias señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración el informe de ponencia leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Quiero que se deje como constancia de que en verdad solicito que sobre este proyecto específico, exista un pronunciamiento de la Comisión Económica, sobre si sostenemos las acciones afirmativas de inversión, con cargo a obras por impuestos, solo sobre algunos territorios del país y ¿con que criterios? o si simplemente todos los territorios del país pueden tener acceso a esa financiación. Esa discusión, solicito que la hagamos en el marco del próximo debate. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Así será doctor Bastidas, con la constancia del doctor Bastidas, Secretaria, articulado.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente el proyecto consta de cinco (5) artículos, incluida su vigencia y hay dos (2) proposiciones. La proposición del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, en el artículo 2° y el artículo 4°. Ya la proposición del doctor Óscar Darío Pérez Pineda con la proposición del doctor Bastidas, quedan como constancia, el doctor Óscar Darío está redactando de forma más técnica con la del doctor Bastidas. Entonces señor Presidente, están las dos (2) proposiciones del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

¿Tienen aval de los ponentes?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Visto buenos, señores ponentes, doctor Carrasquilla.

Prosigue el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Entonces ambas quedan como constancia, léalas Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente. Esta es del artículo 2°.

Proposición

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 800-1. Obras por impuesto. Las personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o periodo gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago de impuestos sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos. En caso de que los aspirantes no hayan tenido ingresos en el año inmediatamente anterior por encontrarse en periodo improductivo, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) podrá autorizar la realización de los proyectos a los que se refiere la presente disposición, si verifica que el contribuyente puede otorgar garantías suficientes para la ejecución del proyecto a través de sus vinculados económicos o entidades financieras a aseguradoras de reconocida idoneidad.

El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero PCC (municipios de las zonas cafeteras de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca ubicadas en las estribaciones central y occidental de la cordillera de los Andes y zonas de amortiguación, relacionados con agua potable, saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo, pagos de servicios ambientales, tecnologías de la información.

Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarios para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento, interventoría, en los términos establecidos en este caso.

También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC o en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero y zonas de amortiguación de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la renovación económica y social de la ZOMAC, de las zonas ubicadas en Paisaje Cultural Cafetero, algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los departamentos que conforman la Amazonía colombiana, que cuenten con una población inferior a ochenta y cinco mil (85.000) habitantes, tal y como certifique la autoridad competente a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. –Doctor Óscar Darío, de pronto ahí puede haber su proposición–.

Para este fin, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) deberá llevar actualizada una lista de iniciativas susceptibles de contar con la viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos a realizar en los diferentes municipios definidos como ZOMAC o en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero y zona de amortiguación.

Esta proposición señor Presidente, consta de seis (6) páginas, voy a darle lectura, solamente a partes, el doctor Wilmer Castellanos, pero toca dejarla como constancia.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Que terminen de leerla y le doy la palabra.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El párrafo 7° y 8°, propone el doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, eliminarlos, *más lo que ya le di lectura y otras partes de la proposición que será puesta a consideración de ustedes y se les enviará.*

Presidente, el doctor Bastidas está pidiendo la palabra.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, estas dos (2) proposiciones en vista de que el doctor Castellanos no está, vamos a dejarlas como constancias, en aras del colegaje y de que el no pierda su propósito, eso no quiere decir que queden aprobadas ni van a ser consideradas con el articulado, es como constancia para que hagan la consecutividad y la trazabilidad ¿les parece?, para que no vamos a arman aquí una polémica, porque reformas tributarias no aguantamos más, doctor Óscar Darío. Continúe Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, la proposición al artículo 4°, dice así:

Proposición

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que reglamente lo relacionado con la presente ley, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Parágrafo. Para efectos de lo aquí dispuesto, el Gobierno nacional modificará, adicionará y/o sustituirá lo pertinente del Decreto número 1635 de 2016; y elimina el resto del párrafo del artículo 4°.

Firma el honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Señor Presidente, ya leídas las proposiciones que presentó el doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández al articulado, que quedan como constancia.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Secretaria, como estas proposiciones tienen un gran impacto fiscal y van a segundo debate. Yo lo que pediría es que la enviemos al Ministerio de Hacienda, para que hagan el análisis respectivo y cuando llegue el proyecto a Plenaria, tendremos el visto positivo o negativo de dicha Cartera.

Entonces quedan como constancia las dos del doctor Wilmer. En ese orden de ideas Secretaria, ¿cuántos artículos son?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Y la del doctor Óscar Darío Pérez Pineda, junto con el doctor Jorge Hernán Bastidas Rosero.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración el articulado.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Cinco (5) artículos señor Presidente, poner en consideración el articulado, como viene en la ponencia, incluida la vigencia.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración los cinco (5) artículos, incluida la vigencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el articulado, como viene en la ponencia, Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux: Título y pregunta Secretaria.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

TÍTULO:

Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.*

Señor Presidente leído el título, no cambia, puede usted someterlo a consideración, junto con la pregunta.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el título y la pregunta, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el *título del* Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara y el querer de la Comisión de la Comisión Tercera que este proyecto surta su segundo debate en la plenaria de la Corporación.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Siguiente punto del orden del día Secretaria.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siguiente punto señor Presidente, no sin antes saludar al doctor Aníbal Gustavo Hoyos Franco, autor de la iniciativa pasada.

Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, *por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

Leído el proyecto de ley a considerar en este momento, señor Presidente.

Señor Presidente, este proyecto el 292 de 2023 Cámara, que se ha venido considerando en la Comisión, dejó certificación que se aprobó el pasado 29 de mayo la proposición con que termina el informe de ponencia y también se aprobaron: El artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 4°, el artículo 5°, el artículo 6°, el artículo 7° y el artículo 8°, faltan por aprobar el artículo 2° y el artículo 9°, que es la vigencia Presidente.

De otro lado Presidente, me permito manifestarle que se encuentran los señores Juan Mario López Sindoy de Villavicencio y Oswaldo Hernández Pérez de Soacha, que han solicitado hablar en el proyecto de ley como veedores de estos municipios, se encuentran en el recinto, en su momento señor Presidente, si usted lo estima conveniente poder darles el uso de la palabra de una vez, o si no una vez terminado el proyecto de ley.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Este proyecto lleva ocho (8) o diez (10) meses, ha tenido las audiencias necesarias, ha tenido todo el debate requerido, hoy estamos en una posición distinta a la ponencia presentada en el artículo 2°, entonces aquí me dicen que han llegado unos veedores, en la sesión anterior le dimos la palabra a unas personas. No les voy a quitar el derecho por supuesto, pero en cualquier momento nos abren el registro de la Cámara y viciaría el proyecto. Voy a avanzar con el debate, tan pronto lo vote con mucho gusto doy una sesión informal y les doy el uso de la palabra, si la Plenaria de la Comisión así lo quiere.

Claro, esa es la otra, es primer debate, sino lo pasamos hoy se hunde, entonces quedarían tres (3) debates, en donde se podría dar los espacios necesarios, sin embargo, esta Comisión en su buen gesto garantista, lo haremos al final de la sesión sin ningún problema. En este orden de ideas doctor Bastidas, me dicen que ustedes llegan para esa discusión de veinte (20) proposiciones que tiene el artículo 2°, el Gobierno plantea una nueva posición y ya vemos que dicen aquí los coordinadores y los ponentes. Escuchamos al coordinador ponente y presentador de la iniciativa que ha sido el doctor Bastidas; de inmediato el doctor Guerrero, doctor Rico, el doctor Castellanos no ha llegado, luego el doctor Carreño. Doctor Bastidas tiene usted el uso de la palabra.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias señor Presidente.

Primero efectivamente nos vamos a centrar en la discusión del artículo 2° de este proyecto de ley. El artículo 2° es donde se definen los límites al incremento del impuesto predial, este es el artículo en donde se están estableciendo los techos; sin duda, en general este proyecto es absolutamente necesario, porque en la medida en que nosotros no avancemos con este proyecto de ley seguiremos viviendo la situación que ya han vivido algunos municipios donde se hicieron actualizaciones catastrales y el impacto que ello tuvo en incrementos excesivos del impuesto predial, fue realmente bastante grave en muchos municipios. De ahí que es altamente necesario establecer este marco legal que defina techos, límites máximos que no puedan excederse de ellos.

Para la definición de estos límites, se plantearon tres (3) escenarios que es muy importante tenerlos en cuenta:

El primer escenario es, el que trata sobre municipios que adelantan el esfuerzo por actualizar su información catastral, municipios con procesos de actualización catastral. Sobre este escenario quiero decir que, actualmente en el país ya hay ciento cuarenta y un (141) municipios en los que ya se hizo actualización catastral, y esos ciento cuarenta y un (141) municipios en donde ya se hizo actualización catastral, se hicieron afortunadamente con el marco de la Ley 1995 que estableció algunas barreras, pero las dificultades en la interpretación y aplicación de esa norma de todos modos generaba una situación bastante compleja en el país. Pero ya hay ciento cuarenta y un (141) municipios actualizados, con información catastral actualizada.

Queremos decir que, además de esos ciento cuarenta y un (141) municipios, hay ciento setenta y siete (177) municipios actualmente que están adelantando el esfuerzo por actualizar su información catastral en este año y para el próximo año se prevé que habrá setenta (70) municipios nuevos con información catastral actualizada, es decir, que de los mil ciento un (1101) municipios que tiene el país a finales del próximo año tendremos alrededor de cuatrocientos (400) municipios con información catastral actualizada, es lo que se proyecta. Para estos municipios en los que se está haciendo actualización catastral actualmente y los setenta (70) nuevos, es donde aplicaría el tema de los techos del incremento predial que está establecido en el literal A.

Sobre ese punto que establece los límites a este primer nivel, abarca fundamentalmente a los predios urbanos y rurales que tienen un avalúo que sea inferior a los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se indica que, para ese rango de predios, el monto máximo de incremento del predial, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del predial que se cobró en el año inmediatamente anterior, ese es el primer límite que se establece.

Quiero insistir en una cosa, estamos hablando es de un rango, no puede superar el cincuenta por

ciento (50%), no estamos diciendo que el impuesto predial deba llegar hasta allá, simplemente es el tope máximo.

La regulación la establece ¿quién? ¡los municipios!, por eso quiero insistir en algo en este momento. Estamos hablando del impuesto predial, la propiedad del impuesto predial definida constitucionalmente no es de la nación, el impuesto predial es de los municipios; y el impuesto predial es la principal fuente de recursos, es una de las principales fuentes de recursos con las cuales los municipios tienen que atender sus responsabilidades con la población, de ahí que este proyecto de límites al predial debe jugar un justo equilibrio, entre lo que es una tributación justa para los contribuyentes que no sea exagerada, que no sea expropiatoria, pero también debe jugar con el balance de la necesidad de tener en cuenta los intereses fiscales de los municipios, entonces debemos jugar con esa balanza.

Cuando definimos nosotros en este primer nivel que, no podrán incrementarse más allá del cincuenta por ciento (50%), debemos decir que si se bajan esos porcentajes, de alguna manera estamos bajando también la autonomía de los municipios, porque prácticamente le estamos definiendo el impuesto al municipio, nosotros decimos, qué nivel de autonomía tiene un municipio, ir hasta el cincuenta por ciento (50%) con estos rangos o ir hasta el veinte (20) o hasta el diez (10), depende de eso, también es la autonomía que tienen los municipios para definir el impuesto.

Quiero indicar que la mayoría de proposiciones que se han presentado, establecen un debate serio y argumentados sobre este límite, sobre el primer nivel, solo hay una proposición de las dieciocho (18) que se presentaron, que plantea un cuestionamiento a todos los niveles, a todos los rangos del incremento predial que se estableció en el proyecto de ley, ustedes saben muy bien que el proyecto de ley establece cinco (5) rangos:

El primero: De predios que no superen los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos, en donde se indica que para esos predios el impuesto predial no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del predial que se le cobró en el año inmediatamente anterior. Sobre esto, gravitan casi la mayoría de proposiciones, indicando que el rango debe ser diferente.

El segundo rango: Que va entre predios de ciento treinta y cinco (135) a doscientos cincuenta (250), indica que el monto máximo de cobro es el setenta y cinco por ciento (75%).

El tercer rango: De doscientos cincuenta (250) salarios mínimos a trescientos cincuenta (350) habla hasta un monto máximo del cien por ciento (100%) del impuesto predial cobrado en el año inmediatamente anterior.

El cuarto rango: Habla de trescientos cincuenta (350) a quinientos (500) salarios mínimos, con un incremento máximo del ciento cincuenta (150).

Y el quinto rango: Para predios que tengan un avalúo catastral actualizado, superior a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, predios para los cuales, el límite de incremento máximo si sería del doscientos por ciento (200%) del predial.

Sobre toda esta categorización, la mayoría de proposiciones plantean una objeción es sobre el primer rango, el de los predios que no superan los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos. Entonces quisiera presentar a consideración de la Comisión, una exposición que hicimos sobre ¿qué es lo que está ocurriendo aquí?, quiero que la miren con atención.

Ahí está la categoría de municipios; municipios de categoría seis (6), ahí hablamos que municipios de categoría seis (6), hay seis millones (6.000.000) de predios. El promedio de recaudo para esos seis millones (6.000.000) de predios para esos municipios es de setecientos treinta y siete (737) mil millones de pesos, el recaudo predial por predio en estos municipios de categoría sexta, es de ciento veintiún mil novecientos veinticinco (\$121.925).

¿Qué es lo que quiero señalar?, casi el noventa por ciento (90%) de los predios que están en los municipios de categoría seis (6), el noventa por ciento (90%) están dentro del rango uno (1), es decir, dentro de este límite que estamos hablando.

Si decimos que el impuesto predial promedio que se paga por estos municipios que están en el rango uno (1) es de ciento veintiún mil novecientos veinticinco (\$121.925), que es el promedio, apliquemos la tabla de incremento para saber realmente cuál es el impacto.

En el primer año, sobre esos ciento ochenta y dos mil pesos (\$182.000), estábamos hablando de que el promedio era de ciento veintiún mil pesos (\$121.000), el incremento con esta norma, ya no sería del mil por ciento (1000%) o del ochocientos por ciento (800%), sino solo del cincuenta por ciento (50%), es decir, un adicional por predio máximo de sesenta mil novecientos sesenta y dos (\$60.962) de incremento por el impuesto predial, quiere decir cinco mil pesos (\$5.000) mensuales, porque el predial es anual.

Para el segundo año, sobre esos mismos municipios y para poderlos actualizar, tanto en su valor catastral, como en el esfuerzo fiscal, esos predios tendrían un adicional de noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$91.443) al año, es decir, siete mil seiscientos veinte pesos (\$7.620) mensuales.

Y el tercer año, esos predios, que ahí es donde se nivelan en el tercer año, tendrían un adicional de ciento treinta y siete mil (\$137.000), es decir, un esfuerzo de mensual de once mil pesos (\$11.000).

La contribución tributaria de un predio que esté en ese rango, actualizado, de conformidad con este marco legal, sería para el tercer año de cuatrocientos once mil pesos (\$411.000), al primer año de ciento ochenta y dos mil (\$182.000) en promedio. Estamos

hablando de promedios con base en los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

¿Qué es lo que quiero señalar? podemos jugar con eso, decir que no se incremente tanto, menos o más, pero lo que yo sí creo es que un municipio que hace un esfuerzo fiscal tan grande, por actualizar su base catastral porque esos son los recursos de los municipios, a mí me parece que, si nosotros les restringimos más, ese espacio de definir los límites, pues realmente la contribución y el impacto por contribuyente no es tan significativa, pero si es muy fuerte lo que se reduce la capacidad de los municipios para sus intereses fiscales, y estamos diciendo que este marco legal es muy distinto, porque aquí no estamos hablando con este marco legal de incrementos de predial de predios que estaban pagando ciento ochenta mil (\$180.000) pesos y que pasan a pagar un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) que se desorbitaron totalmente, por eso es necesario esta norma, porque esta norma permite justamente que haya una tributación justa y a mí me parece que el esfuerzo que han hecho los equipos técnicos del Agustín Codazzi, del Ministerio de Hacienda, alimentados por las diferentes audiencias, que se han hecho a lo largo de todo este tiempo, nos presentan hoy en este informe de ponencia, el cual estamos solicitando que se ponga en consideración, realmente una propuesta que es muy equilibrada, que ayuda a tener una tributación justa y que ayuda también a que los municipios puedan tener unos intereses fiscales de alguna manera protegidos por la nación.

Creo que esos son los intereses que estamos jugando en este espacio y señor Presidente, por razones metodológicas, yo quisiera que, como las proposiciones implican modificaciones a diferentes puntos del artículo 2º, no sé si tratamos proposición por proposición o solo temas que están siendo objeto de controversia, yo lo diría por lo siguiente: Hay una proposición presentada por el honorable Representante Wilmer Guerrero, donde el sí plantea un cuestionamiento a la totalidad de la escala y tiene un estudio y es una propuesta seria.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perdón doctor Bastidas, déjeme le resumo un poco en aras de que el Presidente me va a abrir a las 11:00, me quedan veinte (20) minutos. La Mesa Directiva excusa a la doctora Karen, porque tiene una cita médica, pero déjeme decirle, aquí de las diecisiete (17) proposiciones, realmente hay tres (3) que son las que fijan el tope, que es la del doctor Castellanos que fija el treinta y cinco (35), la del doctor Rico que habla del veinticinco (25), la del doctor Wilmer Guerrero que habla del veinte (20), las demás, habíamos hecho un acuerdo que quedaban como constancias, en aras de avanzar. Entonces, entremos a eso, concluya usted y le damos la palabra al doctor Wilder, al doctor Rico y al doctor Castellanos, bueno no está, llegamos a un acuerdo y nos fuimos a votar, ¿le parece?

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Señor Presidente, no estaba al tanto que las habían dejado como constancias, si ha sido así, es perfecto, entonces reduzcamos el debate exclusivamente al rango uno (1), perfecto.

Quiero indicar, señor Presidente para concluir, que de manera formal yo sí solicito que se pueda presentar este tema de los límites del rango uno (1) como viene en la ponencia en razón justamente en lo que he venido expresando, porque está sustentado en unos estudios estadísticos de contribución tributaria, que a mí me parece que son realmente acordes y que si honran el criterio que tengamos una tributación justa y que también protejamos los municipios de sus intereses fiscales. Yo dejaría en esos términos señor Presidente, para poder escuchar la exposición de los otros compañeros.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El señor Presidente salió un momento, me dijo que seguía el doctor Wilmer Yesid Guerrero Avendaño.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Yesid Guerrero Avendaño:

Secretaria muchas gracias, compañeros, Ministro. Creo que nosotros hemos hecho un debate claro sobre este ejercicio, lo hemos venido exponiendo en repetidas ocasiones y creo que, aunque hoy nos acompaña la Ministra de Agricultura, repetir lo que se ha dicho se vuelve un poco tedioso; más, sin embargo, le planteo al compañero Bastidas un ejercicio.

Mire, uno no puede decir las cosas simplemente desde una postura y usted dice que reducir el cincuenta por ciento (50%) como máximo tope, sería violar la autonomía de los municipios, o sea, que si le ponemos el sesenta (60) ¿no lo violamos? o si lo bajamos al treinta (30) ¿no lo violamos? No tiene sentido simplemente desde una postura, creer que ahí es donde se tiene la razón y en otro sector no, decir que se les reduce los ingresos a los municipios, cuando nunca han recibido nada, tampoco tiene sentido. ¡que no se proyectaría el recaudo esperado! es diferente, más, sin embargo, hablar de reducción, no tiene sentido, compañero Bastidas.

He venido planteando un ejercicio, cuando plateas una imagen y desglosas y lo llevas a que el incremento del primer año solo sería de cinco mil pesos (\$5.000) y el segundo once mil (\$11.000) y el tercero quince mil (\$15.000) más o menos, pues si lo miramos mensualmente, decimos que es un valor muy pequeño ¿cierto?! aun cuando ese comparativo a medias no tiene sentido, entonces revisemos, una persona en extrema pobreza, que le llegan doscientos mil pesos (\$200.000) al mes y entonces cuando le van a incrementar el predial, quince mil pesos (\$15.000) solo mensual, entonces témenos que hablar que le estamos quitando alrededor de un

mes de su sostenimiento al año. Si queremos hacer esos comparativos chiquitos, si queremos llevar tan bajito simplemente para decirle a la gente, ¿qué son solo cinco mil (\$5.000) pesitos? entonces hagámoslo también, con una persona que no tiene un ingreso alto y que solo recibe esa parte salarial.

Vengo argumentando Ministro y en repetidas ocasiones lo he venido diciendo, entiendo que se necesita este proyecto de ley y por eso votamos la ponencia positiva, tenemos claro que el país necesita una actualización catastral, tenemos claro que el Catastro Multipropósito, y fui ponente del Plan Nacional de Desarrollo y nosotros lo aprobamos. Lo que también quiero dejar claro es que el país hoy en día, el ingreso per cápita o la situación económica del país no está en las mejores condiciones y si yo le incremento a una persona el cincuenta por ciento (50%) del predial, cuando al salario se le incrementa el diez por ciento (10%) pues tenemos que estar diciendo que no somos justos, ¡sí! que hace más de veinte (20), treinta (30) años no se actualiza el catastro, eso es cierto, pero la gente no tiene la culpa, la culpa es del Estado, que no lo actualizó en su momento y hoy no podemos en dos (2), tres (3) años, actualizarlo.

La propuesta para terminar Presidente, ha sido que, así como la ley permite o dice, que cada cinco (5) años actualicemos el catastro, pues le demos un tiempo de cinco (5) años promediando a la gente para que se le pueda actualizar su catastro, obviamente tenemos claro Ministro Bonilla, que necesitamos aprobar este proyecto, para poder controlar lo que ha venido pasando en los municipios que se actualizó, lo tenemos claro, y no estamos en contravía de eso, lo que si estamos planteando, es que esos topes como los quieren llamar, no sean tan altos.

Mi querido Bastidas, es que cuando usted dice: Es que solo decimos hasta el cincuenta (50) no queriendo decir que sea el cincuenta (50), es que cuando le ponemos un tope los municipios usan es el cincuenta (50), ¿por qué no le ponemos un tope del cuarenta (40) a ver qué van a usar los municipios?, ¡pues el cuarenta (40)! y cuando le pongamos el del treinta (30) lo van a usar, eso es como cuando le dijimos que era del uno (1) al dieciséis (16) por mil (1000), ¿qué terminaron usando los municipios, los concejos municipales? ¡aprobando el dieciséis (16) por mil (1000)!, porque era el tope máximo, si no le damos hoy, digamos el debate real a esto y si la intención es que el proyecto no se caiga y que podamos más adelante continuar con este ejercicio, porque la proposición nuestra es la que toca todo el articulado a diferencia de la del compañero Rico, que solo toca el nivel uno (1) y la de Wilmer Castellanos, que toca el nivel uno (1) y sabiendo que nos van a abrir, yo planteo lo siguiente Presidente y con un compromiso adquirido de llegar a la coordinación de ponencia a acompañar a Bastidas en la Plenaria del ejercicio de este tema, que podamos dejar como constancia el mío, respaldo la proposición del compañero Rico ¡hoy!, para que sometamos a votación la del compañero Rico y en la Plenaria nos

daremos la pela en el ejercicio de tocar todos los niveles, porque hace rato hablaba con el Director del IGAC ¿por qué ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos?, ¿por qué o ciento cincuenta (150) como nivel uno (1)?, ¿por qué o ciento setenta (170)? ¿por qué ese número? y me decía el Director, ¡no, no lo sacamos debajo de la manga! de pronto técnicamente hay un dato, que de pronto más adelante nos puedan demostrar.

Y el otro ejercicio es aprovechar que está la Ministra de Agricultura, Wadith y que en algún momento dado sea ella quien nos ayude a explicar este proyecto, sobre todo en el sector rural que ha sido una de las grandes preocupaciones, en Cali, en donde son empresas o entidades que están produciendo en el sector agrícola en muchas zonas del país. Presidente, muchas gracias.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Elkin y luego el doctor Rico explica su proposición y la ponemos en consideración.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Elkin Rodolfo Ospina Ospina:

Muchas gracias Presidente. Aprovechando que está acá el Ministro y que toda esta Comisión, en un principio lo que se quiere es fortalecer las finanzas de los municipios y entendiendo que son más de novecientos (900) municipios de categoría sexta Ministro. Si quisiera que a través del Ministerio de Hacienda y con la Comisión, trabajemos en otras leyes que tienen que ver con otros impuestos municipales, no solo con el predial, acá hay suficiente ilustración de lo que está pasando con el predial y lo que se viene con el Catastro Multipropósito y las actualizaciones catastrales, pero por ejemplo, la Ley 14 de 1983 que es donde se enmarca la gran mayoría de impuestos municipales, hablando de industria y comercio, hablando de impuestos de delineación, hay municipios que también tienen otros impuestos, como son las de rifas, juegos y espectáculos, porque no solamente los municipios tienen hoy está dificultad de ingresos, por el predial, también ¿cómo están cobrando los otros impuestos municipales? y en ese sentido Ministro, que también se revisen otras leyes, y en especial esta Ley de 1983 que enmarca la mayoría de impuestos municipales. Presidente y Ministro, gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Vallejo y continúa el doctor Rico.

Hace su intervención el honorable Representante Carlos Arturo Vallejo Beltrán:

Gracias Presidente.

Doctor Bastidas, entiendo perfectamente lo que usted nos expone, pero totalmente de acuerdo con lo que dice también el doctor Guerrero, en este momento hablar de que máximo sería para ese primer rango un incremento hasta del cincuenta por

ciento (50%) y que lo vamos a dejar a libre elección para que ellos decidan. En ese orden de ideas entonces, ¿cuál sería el incremento? sin exceder ese cincuenta por ciento (50%), todos sabemos aquí realmente cual es la cultura política nuestra en los diferentes municipios, lo que es el concejo, lo que es los diferentes alcaldes, van a utilizar simplemente el incremento máximo permitido; y hoy en día, realmente venimos nosotros de una situación muy difícil, lo dije en dos (2) sesiones atrás, el tema de la pandemia nos golpeó muy duro, la economía de nuestro país no atraviesa tampoco por el mejor de los momentos, no hemos logrado salir del todo de esa situación tan difícil que nos dejó el Covid, yo pensaría que tenemos que ser un poco más justos con esas personas, sobre todo con esas personas de ingresos más bajos, esos estratos 1 y 2, que hoy en día atraviesan situaciones bastante complejas.

En mi concepto, estuvimos revisando la proposición del doctor Wilmer Castellanos y nosotros hablamos de un treinta y cinco por ciento (35%) máximo de incremento para ese primer rango. Yo si les pediría a todos mis compañeros aquí en la Comisión, de que discutamos el tema, porque me parece que es justo con esas personas que hoy en día tienen muchas más dificultades económicas. Gracias Presidente.

Nuevamente toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

A usted doctor Vallejo. Doctor Leonardo Rico, tiene el uso de la palabra, concluye el doctor Bastidas y pasamos a votar.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico:

Gracias Presidente.

La proposición nuestra como dice el doctor Bastidas, tocamos solamente el primer rango, en aras a todo el debate y audiencias que se han dado, en las cuales hemos asistido, varios compañeros firmaron esta proposición y los siguientes rangos nosotros no los tocamos, para que pudiera avanzar el proyecto y en solidaridad con el mismo Gobierno nacional, pero esa solidaridad con varios compañeros del Centro Democrático, del Partido Liberal, del Partido de la U, y la Bancada de Cambio Radical. El primer rango, es el rango el más delicado del proyecto, porque aquí está el noventa por ciento (90%) del catastro de Colombia. Y es por eso que cuando recorrimos en una audiencia que fue una de las más grande, que fue la de Soacha, el mismo alcalde y la misma comunidad nos decían :“Es mejor que paguen a que no paguen”, la situación económica del país, la gente no tiene en este momento los recursos, el crecimiento económico no ha sido el esperado a nivel nacional y por eso nosotros propusimos el veinticinco (25%), como dice el Representante Wilmer, en ningún momento nos estamos metiendo en la autonomía de los municipios, precisamente tenemos la potestad de legislar para poder ayudarle

a lo que viene represado del catastro colombiano de más de diez (10) años y es preferible que la gente hoy, se acerque a pagarle el predial a los municipios, que en vez que los municipios se llenen solamente de pasivos y de cartera, porque la gente no se acerque a pagar, luego esto va a ser por el contrario, un incentivo, porque todos van a llegar hasta ese tope, el proyecto lo presentan el cincuenta (50), otros compañeros hablan del treinta y cinco (35), hemos logrado encontrar un consenso en una mayoría de llegar hasta el veinticinco (25), porque allá se van a ir siempre hasta ese tope cada uno de los municipios.

Señor Presidente, usted lo decía, pienso que ya el debate está dado y hay suficiente ilustración, aquí con la venia del compañero y ponente doctor Bastidas, si sigue su postura respetable como viene en la ponencia, aquí ya solamente es para someter a votación y escucho que hay tres (3) posturas: La del cincuenta (50), la del treinta y cinco (35) y la del veinticinco (25), no toco absolutamente nada de la letra, sino solamente del porcentaje. Gracias señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, tiene el uso de la palabra.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Lo primero que quiero señalar es que las cifras que nosotros presentamos en nuestra exposición, son cifras que vienen de información de Agustín Codazzi y es la información estadística del país, o sea, no es una información que nosotros nos hayamos inventado, sacado de un sombrero.

Segundo. Yo sí quisiera que se tuviera en consideración una circunstancia y es que, dentro de la población de menos recursos, hay situaciones profundamente inequitativas, incluso dentro de la misma población de menos recursos. Miren, los programas de vivienda de interés prioritario, se reciben con una valoración sí o sí, que son viviendas de hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales, estamos hablando de estrato 1 y 2, beneficiarios de esos programas con viviendas que se registran con ese valor de avalúo. Las viviendas de interés social, estamos hablando de población de estrato 1 y 2, no tenían opción, y esas viviendas se reciben con una inversión de ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Entonces, ellos no tienen opción distinta, simplemente a recibir un avalúo que ya estaría actualizado y estamos hablando de poblaciones y de familias en una situación realmente de extrema y de alta vulnerabilidad, sin embargo, quiero proponerles esto colegas, hemos insistido con el Ministerio de Hacienda la posibilidad de encontrar una solución alternativa, para no meternos en el tema de votar diferentes opciones y quiero que la analicemos para ver si la podemos sacar por consenso y es la siguiente, porque como lo decía el doctor Rico y en

eso tiene razón, la discusión la estamos hablando sobre los porcentajes del incremento para este nivel uno (1). Se habla del veinticinco (25), otros hablan del treinta y cinco (35) y otros hablamos del cincuenta (50) como viene en ponencia. Hay una propuesta alternativa que se ha discutido con el Ministerio de Hacienda y quisiéramos de verdad que la analizáramos a ver si la podemos acoger.

Para este primer año de entrada en vigencia de actualización catastral es importante diferenciar el tiempo de desactualización de los avalúos, ¿entonces qué se indica? en municipios con menos de diez (10) años de desactualización se plantea que el tope máximo del incremento del predial sea solo del treinta por ciento (30%), porque estamos hablando de municipios que tienen una actualización del avalúo más reciente, pero en municipios con más de diez (10) años de desactualización, es decir, en donde los avalúos han sido extremadamente bajos y donde los rangos pueden cambiar bastante, si planteamos que el monto máximo del incremento del predial sea el cincuenta por ciento (50%). La propuesta quedaría así en ese rango uno (1), lo sugerimos como una fórmula para poder zanjar la discusión.

1. En los municipios de menos de diez (10) años de desactualización, hasta el treinta por ciento (30%) y en municipios con más de diez (10) años de desactualización, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto liquidado por el mismo concepto del año inmediatamente anterior.

Es una propuesta que a mí me parece que toca todas las posibilidades y que realmente intenta buscar un consenso de la Comisión Tercera, por ello les solicito el favor a nuestros compañeros que dejemos nuestras proposiciones en constancia y que nos acojamos a esta fórmula intermedia.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, le voy a dar la palabra al doctor Óscar Darío, aquí la diferencia está entre el doctor Wilmer Guerrero, Rico y usted.

Tómense un par de minutos y tomamos la decisión a ver cuál opción es la mejor, ¿le parece?

Doctor Óscar Darío y luego una constancia del doctor Christian Garcés.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Para esa Subcomisión para analizar esa propuesta intermedia yo daría unos dos elementos adicionales, a ver si entendí la propuesta. Los municipios que tienen menos de diez (10) años de actualizarse, están más actualizados que la mayoría, por lo tanto, al tener un avalúo ya de alguna manera más actualizado, que su tarifa o su rango pueda ir hasta ese límite y para los otros los que ya están mucha más atrasados en actualización, que prime “el hasta el cincuenta (50)”. Voy a dejar esta consideración.

Si no hubiera ley, que esta ley se acabara, si hoy no se aprobara, rige la Ley 1995, que en materia de

impuesto predial para predios no actualizados, tiene solamente una limitante, ¡una! entonces tendríamos que caer en la Ley 44 de 1990. Y la Ley 44 de 1990, lo que tiene hoy doctor Rico, es ¡el ciento por ciento! cada año, no cada cinco (5 años Ley 44 de 1990 se puede doblar el impuesto predial de un (1) año con relación a otro, o sea, cuando dé esté hablando del cincuenta (50) o del treinta (30) se está hablando se dé una reducción sustantiva con lo que se tiene en la Ley 44 del 90, que de alguna manera es la ley marco en materia predial. La Ley 1995, fue una ley temporal y esa ley temporal moría el año pasado, no se dejó morir porque no había un sustituto de ley y por eso en el Plan de Desarrollo se dejó que, mientras se reemplazaba la Ley 1995 regía en esa materia, no estoy diciendo nada distinto de darles un elemento adicional para la discusión a la que el Presidente de la Comisión invita a los que tienen proposiciones en ese sentido. Gracias Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Wilmer Guerrero.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Yesid Guerrero Avendaño:

Doctor Óscar Darío, la Ley 1995, de la cual usted es autor, no se le olvide que tiene una partecita que no la han querido leer y dice: “Predios de menos de ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos de estratos 1 y 2 el incremento es de hasta cien por ciento (100%) del IPC” o sea el diez por ciento (10%), de ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos, ¡ahí lo dice!, léanla, es que no entiendo por qué el discurso, leamos que el texto está claro, doctor Carreño ¿tengo o no tengo la razón? y si quiere léalo, por favor.

Prosigue el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Christian para una constancia y votamos.

Hace su intervención el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Sí, quiero recordar aquí nos vamos a ponernos de acuerdo en una de estas dos (2) proposiciones de la del doctor Bastidas, la del Representante Rico, pero sí quiero dejar constancia, aprovechando que esta la Ministra, la doctora Mojica, el Ministro, el doctor Bonilla, el Director del IGAC, doctor Marulanda y el Subdirector Diego Carrero, que quedamos en que íbamos a aprovechar ahora el receso para hacer una Mesa de Trabajo sobre cómo se están calculando las rentabilidades del sector agrícola, porque aquí hay varios Congresistas que estamos preocupados sobre los otros rangos, sobre la calidad de la tierra, sobre las posibilidades realmente de pago de estos rangos. En el rango mayor quedó el doscientos por ciento (200%) y al año siguiente el cincuenta por ciento (50%) y después el cincuenta por ciento (50%) y queremos de todos modos hacer una revisión, porque en mi caso soy consciente, que los predios de mayor valor productivo en Colombia, en extensiones son los que están quedando en el

rango del doscientos por ciento (200%), la discusión sobre los efectos sobre los pequeños predios, que son la mayoría sobre los estratos 1, 2, 3 son baile y la estamos también respaldando, ¡muy importante!, pero también hay que mirar la capacidad de pago de los terrenos agrícolas, Ministra y queremos hacer una Mesa de Trabajo para revisar cómo se están haciendo estos cálculos, para mirar hacia el segundo debate qué cambios puede tener el proyecto de ley. Gracias.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Carlos Carreño, tiene el uso de la palabra por el Partido Comunes.

Hace su intervención el honorable Representante Carlos Alberto Carreño Marín:

Presidente muy breve, porque el llamado a que aceleremos a ver si logramos salvar este proyecto que es tan importante.

Ese artículo 2° de la Ley 1995, creo que en parte nos ha generado muchas confusiones, creo que ya habíamos aclarado, yo personalmente con el doctor Óscar Darío, que es autor, le había dicho: “Entiendo el espíritu, pero quedó mal redactado”, esa es la realidad, cualquier municipio lo puede interpretar como quiera y generalmente lo han interpretado después de actualizar para clavarle a la gente mil por ciento (1000%) etc., porque dice: “Para el caso de los predios que no ¡hayan actualizado! y ahí estipula “hasta un cincuenta por ciento (50%)” y dice que para “los que no ¡han actualizado! de estratos 1 y 2, hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales, el incremento será hasta el cien por ciento (100%) del IPC”, es decir, sino se ha actualizado, pero después de que se actualice a ese predio se la meten completa como ha pasado, como aquí ustedes mismos, muchos de ustedes en sus territorios lo han expresado tantas veces en distintos departamentos, en distintos municipios, actualiza el alcalde y como se dice popularmente “tome pa’ que lleve”.

Este proyecto de ley que estamos discutiendo trata precisamente de especificar ¡con precisión! para que no se preste a interpretaciones del alcalde, de sus asesores jurídicos, de sus Secretarios de Hacienda, etc., donde los haya, especificarles con precisión hasta donde pueden, después de realizada la actualización aumentar el predial. Me parece que la propuesta que acaba de decir el doctor Bastidas es razonable y finalmente Presidente quiero hacer un llamado, porque lo que usted acaba de decir es preocupante, ya están llamando, ya van a llamar a Plenaria, o sea, un proyecto tan importante y lo dejamos para el ¡último minuto! si este proyecto de hunde hoy, se sigue aplicando la ley vigente y repetimos lo que aquí todos sabemos y hay que decirselo al país, si esta ley se hunde hoy, a la gente que le sigan actualizando predial, le van a aplicar las tasas máximas que superan por mucho lo que supera este proyecto de ley, muchísimo más del doscientos por ciento (200%), del trescientos (300),

del cuatrocientos (400), del seiscientos (600), del ochocientos (800) y del mil por ciento (1.000%) como ha pasado.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Carreño, para ponerlo en contexto, yo creo que es buen mensaje el responsabilizar el hecho de que haya ciertas ideas, pienso que si el proyecto de hunde hoy, pues habrá que presentarlo el 20 de julio, este es primer debate, es lo siguiente, pero aquí la responsabilidades las hemos asumido de una muy buena manera consensuada; la Comisión teniendo proyectos desde el mes de octubre, cuando el del Gobierno llegó en el mes de diciembre y logramos que ustedes con un buen consenso retiraran hasta las ponencias para acoger el del Gobierno nacional y poderlo mejorar, creo que hemos avanzado muchísimo y de eso se trata, estamos a un hilo de poder dar un primer debate. Doctor Castellanos ¿quiere decir algo o someto?

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias Presidente, querida Ministra de Agricultura, señor Ministro de Hacienda, compañeros.

Nosotros habíamos realizado una proposición junto a mi equipo de trabajo que había sido también producto de todas las mesas que tuvimos en el Ministerio de Hacienda, con relación a la discusión del articulado de este proyecto. Y con relación al artículo 2°, nosotros habíamos realizado un ejercicio de modelación con un predio que estuviera en valor real y proponíamos que en el límite que se refiere hasta predios menores o iguales hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lleváramos este primer rango al treinta por ciento (30%) máximo de incremento, con respecto al año inmediatamente anterior e hicimos la modelación porque también acompañamos la del doctor Rico, al inicio con el veinticinco (25), pero haciendo la modelación nos da que la más conveniente es la del treinta por ciento (30%) ¿por qué?, porque linealmente es la que alcanza más rápidamente en el año tres (3) la cifra esperada para eliminar el rezago, es decir, de multiplicar el avalúo catastral, la base catastral con el límite máximo de pago, se recaudaría el impuesto esperado con relación a la actualización el tercer año.

Entonces podemos ver con este ejemplo, nosotros poníamos compañeros un avalúo catastral real de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000), poniéndole una tasa como quedó en el proyecto de ley, que sería máximo del diez (10) por mil (1.000), estaría pagando sus mismos cuatrocientos ochenta y un pesos (\$481.000) este año. Si le ponemos un incremento del cincuenta por ciento (50%) podemos ver en la primera línea, el primer año subiría setecientos veintiún mil pesos (\$721.000), el segundo año subiría, con el

principio de conservación del cincuenta por ciento (50%) a un millón ochenta y dos mil (\$1.082.000), el tercer año a un millón seiscientos veintitrés mil (\$1.623.000). Ese año ya sobrepasaría el límite del rezago que traía y de ahí en adelante cobraríamos con el IPC, que nosotros asumimos que sea el de este año, por ejemplo, que sea del nueve punto cinco por ciento (9.5%), el siguiente año pagaría un millón setecientos setenta y siete mil pesos (\$1.777.000) y el quinto año un millón novecientos cuarenta y seis mil (\$1.946.000), pero si lo hacemos con el treinta por ciento (30%) doctor Rico, del mismo ejemplo, el primer año pagaría seiscientos veinticinco mil (625.000), el segundo novecientos treinta y ocho mil (938.000) y el tercero un millón cuatrocientos siete mil (1.407.000) también superando el rezago, pero más cerca al rezago, que sería más cercano a un millón trescientos setenta y dos mil (1.372.000) que tendría que pagar, teniendo en cuenta una actualización que llegaría hasta ciento treinta y siete millones de pesos (\$137.000.000).

Si lo hacemos con el veinticinco por ciento (25%) doctor Rico, alcanzaría superar el rezago hasta el cuarto año, pagando dos millones veintinueve mil pesos (\$2.029.000) entonces tendría que pagar casi seiscientos (\$600.000) mil pesos más en el cuarto año, pero el rezago no lo supera, ni lo alcanza, estaríamos un poco por debajo y eso causaría que el siguiente año tuviese que pagar seiscientos mil pesos (\$600.000) más. Y de ahí en adelante, ese valor de los seiscientos mil pesos (\$600.000) más por el IPC, daría que en el quinto año tendrían que pagar dos millones doscientos veintidós mil pesos (\$2.222.000), frente a la del treinta por ciento (30%) que tendría que pagar un millón seiscientos ochenta y siete mil (\$1.687.000).

Hicimos la modelación con una conservación del treinta por ciento (30%), hicimos la modelación también con los predios que no superan doscientos cincuenta (250) salarios mínimos y obviamente la cifra más lineal, hablando exponencialmente, es la del treinta por ciento (30%) para alcanzar el pico del rezago y de esta forma tratarle de ahorrar recursos al contribuyente.

Quisiera doctor Rico que, lideráramos esa proposición los dos, porque es muy cerca el veinticinco (25) o el treinta (30), pero se va un poco más de recursos y economizaríamos un poco más, si lo mandamos en la que es linealmente más cercana al rezago. Yo sí desearía, hay una proposición que me acaba de mostrar el Representante, coordinador ponente Jorge Bastidas, en donde proponen que, en los municipios con menos, ¿eso lo habíamos hablado Ministro! ¿se acuerda? desde la primera sesión, nosotros dijimos que realizáramos un ejercicio de los que llevaban mayor rezago en la actualización catastral e hicieramos una modelación para ponerles porcentajes de acuerdo al mayor rezago. Incluso usted decía que había unos de veintisiete (27) y treinta (30) años, decíamos que a esos mandarles el cincuenta (50) y de ahí para abajo, porque no es justo con los que ya actualizaron hace cinco (5)

años, ponerles el límite del cincuenta (50), o hace seis (6), o hace siete (7) o hace diez (10). Me parece interesante ésta, pero quisiera pedirle el favor al coordinador ponente, a usted Ministro, al Gobierno nacional que esta proposición del treinta por ciento (30%) se acoja para todo, que le pongamos el límite máximo del treinta (30) y nosotros ya lleguemos a Plenaria es a defender que nosotros las Comisiones Económicas bajamos el límite a máximo el treinta por ciento (30%) del incremento sobre el año inmediatamente anterior para los estratos 1 y 2, sobre todo que son del ochenta (80) al ochenta y ocho por ciento (88%) más o menos de los predios en este país.

Así, que sí quisiera pedirles el favor que nos acompañen en esta proposición, ya hemos hablado con el doctor Óscar Darío, también revisamos el tema de la modelación en las cifras y demás, hemos hablado con diferentes compañeros, con Wilmer Guerrero también, hacíamos el ejercicio de la modelación, con lo que él proponía del veinte por ciento (20%) y también nos da una cifra superior por seiscientos mil pesos (\$600.000), porque no es lineal cerca al rezago, en el tercer año, se actualizaría hasta el cuarto, alcanzaría el rezago, y el quinto ya se nos dispara un poco más con el IPC.

Entonces pedirles Ministro y Ministra y al equipo de Hacienda, doctora Claudia, que hemos socializado contigo la proposición, con el IGAC, que nos permitieran a esta Comisión tener esa posibilidad de aprobar la proposición desde acá Presidente, desde esta discusión, para llegar ya a la Plenaria es con un tema consolidado, sobre todo con los estratos 1 y 2 del Sisbén. Gracias Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Wilmer usted como acaba de llegar, pero respetándole por su puesto su derecho, un minutico con el doctor Rico, con el doctor Guerrero que ahí está en la discusión, quien se une a la proposición del doctor Rico del veinticinco (25), veo que a usted le gusta la proposición del doctor Bastidas, mientras le doy el uso de la palabra a la Ministra y pasamos a votar, ¿le parece?

Hace uso de la palabra la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora Jhenifer Mojica Flórez:

Buenos días Presidente Cuenca y a todos ustedes, muchas gracias.

Quiero agradecer este momento y darle un parte también a todas las personas que están observando este debate que es tan importante para los millones de contribuyentes que están pendientes, aquí hay una delegación del Movimiento Social de Soacha por el tema del predial justo, pero creo que todos hemos visto cual es el problema que queremos ayudar a resolver, ha sido todo un semestre de discusiones en donde hemos puesto sobre la Mesa todos los elementos técnicos. Quiero agradecer mucho al coordinador ponente, al doctor Bastidas

que ha tenido esa responsabilidad de apropiarse hasta de los niveles técnicos más profundos de la información estadística que maneja el IGAC, igualmente agradecerle a Óscar Darío una voz desde la oposición, pero también en un espíritu constructivo y por supuesto a todos los otros intervinientes en este debate, también quisiera pedirles a todos en este momento que nos pongamos de acuerdo, ya estamos muy cerca, creo que desde el momento, en diciembre se radicó esta primer iniciativa a hoy hemos logrado sortear un acuerdo multipartidista, un acuerdo que realmente se ha puesto en los zapatos de esa ponderación, entre lograr avanzar en una actualización del catastro, un recaudo cada vez más importante para los municipios, especialmente de quinta y sexta categoría, pero también desde el sentir de las personas que tienen que pasar a pagar prediales actualizados y creo que las fórmulas que hoy están sobre la Mesa, todas tienen elementos a favor y en contra, creo que las modelaciones han servido y no se acaba el debate el día de hoy, pero si esto no pasa el día de hoy el debate, pues no va a poder seguir a una siguiente instancia.

Me parece que esta última proposición logra dar un punto medio, recoger parte de las posturas últimas que los tres Representantes han puesto sobre la Mesa y que también aporta ese espíritu progresivo en el impuesto, pero sin duda, este es un debate que sigue, acogida la propuesta de mantener esta Mesa Técnica de discusión, pero creo que es momento en el que el país espera de nosotros conjuntamente compartiendo la responsabilidad de Gobierno nacional y Rama Legislativa, una solución. No podemos seguir postergándolo, la diferencia hoy es diez (10) puntos porcentuales o cinco (5) puntos porcentuales, les pediría que pudiéramos hablar desde esta propuesta de un treinta por ciento (30%) entorno a los municipios que tengan actualización de menos de diez (10) años y pudiéramos pasar a la siguiente etapa de discusión de este proyecto de ley las otras consideraciones.

Hablo en nombre del Gobierno nacional, creo que, desde nosotros, de los equipos técnicos de Hacienda, de Catastro, del Ministerio de Agricultura estamos en disposición de generar los modelajes que hagan falta, para poder analizar desde casos específicos, hasta casos concretos de municipios o situaciones reales que se estén dando ahorita de actualización, pero siento que este espíritu de este proyecto de ley que como logramos construirlo hasta el día de hoy, recoge una enorme responsabilidad, la necesidad de avanzar en catastro, la necesidad de avanzar en recaudo y la necesidad de aliviar los bolsillos de los contribuyentes.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

¿Cuál someto? Castellanos, bueno ¿Guerrero se une a la Rico o la del doctor Bastidas? El doctor Guerrero se une a la de Rico; quedan tres (3); la del Gobierno, que es la del doctor Bastidas, que va muy similar a la del doctor Castellanos con el

mismo porcentaje, y la del doctor Rico que lo baja inicialmente al veinticinco (25). No me disgusta la del doctor Castellanos. Receso de dos (02) minutos.

-SUSPENDIDO EL RECESO- (11:22 a. m.).

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Se suspende el receso.

Señora Secretaria, suspendido el receso. Hay un acuerdo, el artículo 2° con la proposición del doctor Bastidas, por favor lea la proposición, con la del doctor Castellanos, y sometemos el artículo 2°, como viene en la ponencia, con la proposición.

Señora Secretaria, por favor el artículo 2°, con la proposición del doctor Wilmer Castellanos y la doctora Jarava, con la venia de los coordinadores y ponentes, por favor léala y sometemos el artículo 2°.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

Suspendido el receso por el señor Presidente, me permito dar lectura de la proposición al artículo 2°, concertada por todos los ponentes, incluyendo el Gobierno nacional que está presente en el recinto.

Proposición

Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del **Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de **Impuesto Predial Unificado**, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Límites de crecimiento del Impuesto Predial Unificado. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 44 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 6°. Límites de crecimiento del Impuesto Predial Unificado (IPU). Independiente del avalúo catastral obtenido siguiendo los procedimientos definidos, para los predios que hayan sido objeto de formación, actualización o conservación catastral bajo cualquiera de las modalidades o metodologías establecidas en la ley, el incremento máximo del Impuesto Predial Unificado será de:

A. Para el año de entrada en vigencia de la actualización catastral:

1. Hasta el treinta por ciento (30%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior para:

a. Los predios urbanos con destino económico habitacional o comercial y cuyo avalúo catastral sea menor o igual a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

b. Los predios rurales que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías asociadas a destinos económicos y/o uso del suelo: i) habitacional, comercial rural o de soportes de infraestructura; ii) áreas para

producción agropecuaria; iii) institucional y áreas de conservación y protección; y cuyo avalúo catastral sea menor o igual a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

2. Hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior para:

a. Los predios urbanos con destino económico habitacional o comercial cuyo avalúo catastral sea superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) y menor o igual a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV).

b. Los predios rurales que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías asociadas a destinos económicos y/o uso del suelo: i) habitacional, comercial rural o de soportes de infraestructura; ii) áreas para producción agropecuaria; iii) institucional y áreas de conservación y protección; y cuyo avalúo catastral sea superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) y hasta doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV).

3. Hasta el cien por ciento (100%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior para:

a. Los predios urbanos con destino económico habitacional o comercial cuyo avalúo catastral sea superior a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV) y menor o igual a trescientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (350 SMLMV).

b. Los predios rurales que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías asociadas a destinos económicos y/o uso del suelo: i) habitacional, comercial rural o de soportes de infraestructura; ii) áreas para producción agropecuaria; iii) institucional y áreas de conservación y protección; y cuyo avalúo catastral sea superior a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV) y hasta trescientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (350 SMLMV).

c. Los predios urbanos y rurales de otros destinos económicos con avalúos catastrales hasta trescientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (350 SMLMV).

4. Hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior para los predios urbanos y rurales con avalúos catastrales superiores a trescientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (350 SMLMV) y hasta quinientos salarios

- mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).
- 5. Hasta el doscientos por ciento (200%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior para los predios urbanos y rurales cuyo avalúo catastral sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).
- B. Para los predios a los que se aplique la metodología de reducción de rezago de avalúo catastral dispuesta por el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, el límite de crecimiento del Impuesto Predial Unificado será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

- C. Para los predios cuyos avalúos catastrales se encuentren en estado de conservación el incremento del monto del Impuesto Predial Unificado no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

Parágrafo primero. Para la aplicación de límites de incremento del Impuesto Predial Unificado y/o actualización de tarifas en el suelo rural, los municipios podrán aplicar, conforme a su realidad, el destino económico de la base de información catastral y/o las siguientes categorías de usos del suelo del territorio:

Destino económico o uso del suelo	Descripción
Habitacional, comercial rural y soportes de infraestructura	Destinos económicos: Habitaciones, comercial, Infraestructura hidráulica, Infraestructura transporte, Infraestructura seguridad.
Áreas para producción agropecuaria	Destinos económicos: Agropecuario, agrícola, pecuario, acuícola, agroindustrial, agroforestal, forestal, infraestructura asociada a la producción agropecuaria. Uso del suelo: Ecoturismo, agroturismo, o los que hagan sus veces.
Institucional y áreas de conservación y protección.	Destinos económicos: Salubridad, institucional, educativo, infraestructura de saneamiento básico y servicios funerarios. Uso del suelo: Actividad institucional de carácter público no municipal, áreas de protección y conservación ambiental, de patrimonio cultural, áreas del sistema de servicios públicos, o los que hagan sus veces.
Dotacionales y servicios de alto impacto	Destinos económicos: Recreacional, comercial, cultural e industrial de alto impacto. Uso del suelo: Turismo o el que haga sus veces.
Usos restringidos	Destinos económicos: Minería – hidrocarburos
Suburbano y vivienda campestre	Uso del suelo: Suburbano, corredor vial o vivienda campestre sin parcelación y sin uso productivo agropecuario, o los que hagan sus veces.

Parágrafo segundo. En todo caso una vez aplicados los límites de este artículo, el impuesto liquidado no puede ser inferior al uno (1) por mil (1.000) del avalúo catastral.

Parágrafo tercero. Para los predios que realicen auto avalúos en el impuesto o auto estimaciones catastrales solo se aplicarán los límites al Impuesto Predial Unificado previstos en esta ley, cuando se registren por el gestor o la autoridad catastral competente como consecuencia de los procesos de formación, actualización o de reducción de rezago del artículo 49 de Ley 2294 de 2023.

Parágrafo cuarto. La limitación prevista en esta ley no se aplicará para:

- a. Los predios que se incorporen por primera vez a la base catastral.
- b. Los lotes urbanizables no urbanizados, los lotes urbanizados no construidos o los predios rurales con licencia de parcelación no desarrollados y sin uso agropecuario.

Para efectos del Impuesto Predial Unificado:

- i) Entiéndase por lotes urbanizables no urbanizados o predios rurales con licencia de parcelación no desarrollados o no construidos y sin uso agropecuario, aquellos predios ubicados en suelo urbano, suelo de expansión urbana, rural suburbano o de vivienda campestre que no han sido desarrollados ni construidos y no tienen restricción legal para adelantar algún tipo de desarrollo urbanístico.

No se consideran predios urbanizables no urbanizados los inmuebles que se ubiquen en suelo urbano o rural de protección o de usos protegidos, las áreas verdes y espacios abiertos de uso público, o los que se encuentren en zonas de alto o medio riesgo que no puedan ser desarrolladas.

- ii) Entiéndase por lote urbanizado no construido, aquellos predios urbanos con infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial,

no construidos o cuya *área* de construcción sea inferior al treinta por ciento (30%) del *área* del terreno.

- iii) Entiéndase por predios que se incorporan por primera vez al catastro aquellos que han sido formados catastralmente o predios de naturaleza jurídica informal que fueron incorporados como formales en la vigencia.

Parágrafo quinto. Los límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado establecido en el presente artículo no aplicarán a las ciudades capitales que adopten el régimen de Bogotá Distrito Capital en virtud del artículo 14 de la Ley 2082 de 2021. Bogotá en el marco de su régimen especial, establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, podrá adoptar los límites establecidos en el presente artículo.

Firman los honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Néstor Leonardo Rico Rico, Milene Díaz Jarava, Jorge Hernán Bastidas Rosero.*

Señor Presidente, con el visto bueno del Gobierno nacional que está presente en el recinto.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración el artículo 2°, con la proposición avalada, se abre su discusión.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Presidente. Antes que continúe, hay diecisiete (17) proposiciones más, quedan como constancia, no les doy lectura, ya que estas proposiciones están publicadas en el sitio web de la Comisión que fue creada por la Secretaria General de la Comisión Tercera para este proyecto de ley, señor Presidente para dar cumplimiento al principio de publicidad exigido por la ley.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración el artículo 2° con la proposición, dejando diecisiete (17) proposiciones que quedan como constancia. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, ha sido aprobado el artículo 2°, con la modificación propuesta en la proposición leída por la Secretaría.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Artículo 9°, ya le doy la palabra doctor Bastidas.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Presidente. Hay varias proposiciones de artículos nuevos, dentro de esas proposiciones de artículos nuevos, tenemos un acuerdo de avalar dos (2), si quisiera que se les diera la lectura a esos dos (2) artículos nuevos avalados.

Prosigue el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, gracias por la aclaración ya las ponemos en consideración. Los dos (2) artículos nuevos léanmelos, el resto de artículos nuevos que queden como constancia y leamos los dos (2) nuevos.

Por favor las dos personas que dije que iban a intervenir al final de la sesión, por favor pueden ingresar a la Comisión, va a tener cada uno tres (3) minutos.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente de igual manera y tal como lo anunció el Representante Bastidas, tenemos dos (2) proposiciones de artículos nuevos avalados, sin embargo, le voy a manifestar que hay una proposición del doctor Carlos Alberto Carreño Marín, diez (10) del doctor Christian Munir Garcés Aljure, una (1) del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, una (1) de la doctora Sandra Bibiana Aristizábal Saleg y Óscar Darío Pérez Pineda, dos (2) de la doctora Alexandra Vásquez y dos (2) del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández. Proposiciones que quedarán como constancia señor Presidente y lo mismo, está cumplido el principio de publicidad ya que están publicadas desde hace varios días en la página y en el micrositio que se creó para este proyecto por la Comisión Tercera.

Voy a darle lectura, artículo nuevo avalado.

Proposición

Artículo nuevo. En los municipios en los que se realizaron procesos de actualización catastral en vigencia de la Ley 1995 de 2019 y para efectos de salvaguardar los principios de progresividad y favorabilidad, las administraciones municipales podrán tener en cuenta para la aplicación de los límites contenidos en la presente ley, el impuesto predial liquidado en el año anterior a la entrada en vigencia de dicha actualización catastral. Esta regla en ningún caso implicará la reliquidación de impuestos ya causados.

Firman los honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carlos Alberto Carreño Marín, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Etna Támara Argote Calderón, María del Mar Pizarro García, Alexandra Vásquez Ochoa, Christian Munir Garcés Aljure* y otras firmas más señor Presidente, esta la primera proposición de artículo nuevo que tiene el visto

bueno del Gobierno nacional y de los coordinadores y ponentes de este proyecto de ley.

La segunda que está avalada, es la del doctor Christian Munir Garcés Aljure.

Proposición

Artículo nuevo. Definiciones. La gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito.

- a) **Proceso de formación catastral.** Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger e incorporar en la base de datos catastral, por primera vez, la información física, jurídica y económica de la totalidad de los predios que conforman un territorio objetivo para la gestión catastral.
- b) **Proceso de actualización catastral.** Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger, incorporar o rectificar en la base de datos catastral los cambios o inconsistencias en la información catastral en sus componentes físicos, jurídicos y económicos, en un territorio objetivo, durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. El IGAC como autoridad catastral del país establecerá, a través de sus funciones regulatorias, los criterios técnicos para establecer cada cuanto, de acuerdo con la dinámica inmobiliaria y del mercado de tierras, se deberían hacer los procesos de actualización catastral en los diferentes municipios del país.
- c) **Proceso de conservación catastral.** Se entiende por el conjunto de acciones tendientes a mantener actualizada la base catastral de forma permanente, mediante la identificación, recolección e incorporación de los cambios en la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.
- d) **Proceso de difusión catastral.** Aquel que tiene por objetivo garantizar la disposición y acceso a la información catastral para su utilización por parte de los usuarios de la información predial, así como la generación de insumos que contribuyan a la formulación de política pública, la administración, gestión y planificación territorial.
- e) **Reducción de rezago de avalúos catastrales.** Para efectos de esta ley y en virtud de la implementación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, (Representantes, Plan Nacional de Desarrollo), se entiende como

la reducción del rezago de avalúos a través de la aplicación de metodologías y modelos para el ajuste masivo de avalúos catastrales mediante regulación que sea expedida por el IGAC que permitan reducir las diferencias entre el avalúo catastral respecto al valor comercial de los inmuebles.

Estas herramientas permitirán realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios con catastro en el país, por una sola vez y única vez, de acuerdo a los tiempos definidos por el IGAC, con excepción de aquellos predios que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años anteriores a la expedición de la mencionada ley, o cuyo proceso de formación o actualización catastral esté en curso, en cuyos casos no se aplicará lo contemplado en el artículo 49 de la ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023.

Parágrafo 1º. Una vez finalizado el proceso de actualización, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en la base catastral.

Firman los honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Óscar Darío Pérez Pineda, Jorge Hernán Bastidas Rosero*, con el visto bueno del Gobierno nacional, esto quiere decir Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura e IGAC.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración los artículos nuevos avalados, se abre su discusión, anuncio que va acerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba a Comisión?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Han sido aprobado, señor Presidente los dos (02) artículos nuevos, con visto bueno del Gobierno nacional, leídos los la Secretaría.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Dejando constancia que los demás artículos nuevos radicados, quedan como constancia y se publicarán para el obvio conocimiento, la trazabilidad y la consecutividad.

Toma el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La publicidad Presidente, ya se encuentran publicados en el micrositio.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto. Señora Secretaria, vigencia, artículo 9º.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

Artículo 9º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga la Ley 1995 de 2019 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Señor Presidente, leído el artículo 9º de la vigencia.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el artículo 9º leído. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el artículo 9º, vigencias.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Secretaria, anúnciame para mañana la votación del integrante de la Comisión de Crédito Público que falta y el proyecto de la doctora Olga Lucía Velásquez, antes del votar el título y la pregunta, por respeto, el doctor Vallejo trajo dos personas que van aquí a intervenir, voy a declarar sesión informal. Los escuchamos de a tres (3) minutos y votamos el título y la pregunta. El título y la pregunta lo voy a votar nominal, para que por favor no se vayan a ir.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente, por su orden y en atención al Acto Legislativo número 01 de 2003, en su artículo 8º, me perito anunciar los proyectos de ley que serán discutidos y votados el día de mañana jueves 20 de junio terminación de legislatura y es el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley número 404 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 885 de 2024, señores Representantes que ustedes ya tienen en su poder, ya fue comunicado por la Secretaria. Señor Presidente, este es el proyecto de ley anunciado para el día de mañana jueves 20 de junio y señor Presidente le quiero manifestar que el 17 de junio, conforme a lo que preceptúa la Ley 5ª de 1992, fueron citados y comunicados los honorables Representantes de la Comisión Tercera, a la sesión del día de mañana para la postulación, elección y posesión del integrante faltante de la Comisión de Crédito Público de la Comisión Tercera.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Anunciados los proyectos, aquí hay dos personas hoy, me reiteran los nombres por favor.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, para decirle al doctor Vallejo, que su proposición es del artículo 2º y ya fue dejada como constancia.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Arturo Vallejo Beltrán:

La teníamos en el artículo 2º y la idea principal fue recogida en un artículo nuevo que le firmamos todos al doctor Wilmer Castellanos.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perfecto doctor Vallejo, gracias por la aclaración, me reitera el nombre de los señores. No, es que no lo puedo dejar hablar, hasta que no decrete la sesión informal. ¿Desea la Comisión decretarse en sesión informal?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido decretada la sesión informal, señor Presidente.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perfecto, tiene tres (3) minutos.

Hace su intervención el señor Juan Mario López Sindoy, Presidente de la Veeduría Predial Villavicencio:

Buenos días a todos, muchas gracias por esta oportunidad, mi nombre es Juan Mario López, Presidente de la Veeduría del Predial de Villavicencio, la verdad es que el tiempo es muy corto, hay tantas cosas que decir, pero va a ser algo muy cortico en este tema. En Villavicencio estamos llevados del bulto con el tema del impuesto predial, el IGAC, no ha podido solucionar ese tema, hizo un contrato, nombró al municipio como gestor catastral, un contrato que se vence el 30 de junio y no pasa nada, estoy muy inconforme con el tema del catastro, de lo que hizo el IGAC, pero a eso no voy, vengo es a una propuesta, ya que está la Ley 292 a decirles, que por única vez incluyan un artículo de mitigación a las personas que fuimos afectadas desde el 2021 al 2023, porque esas proposiciones que están lanzando ustedes, con todo respecto ¿qué va a pasar con nosotros los afectados de esa época?, porque si estamos afectados en Villavicencio dieciséis mil predios (16.000) y hasta la fecha no hemos tenido una solución, ni tanto el IGAC, ni el municipio han dado una solución concreta.

Esas promociones que ustedes lanzas acá, la verdad a nosotros no nos cobija a nosotros los afectados. ¿Qué va a pasar con nosotros? por eso yo les solicito a todos ustedes, que por única vez incluyan ese artículo de mitigación, porque me dice el Congresista que es inconstitucional, pero que va a pasar si ustedes aprueban esa Ley 292 ¿y los afectados anteriormente qué?, ¿qué va a pasar con la gente de Soacha, Cali, Cundinamarca?, ¿qué va a pasar con nosotros? con los problemas que tenemos con el tema de predial, porque aquí tenemos que hablar de una materia integral, avalúo, impuesto predial va todo en lo mismo, entonces Honorable Presidente, quisiera saber y le solicito que también miren en Villavicencio este problema, porque ustedes se fueron a Popayán, se fueron a otros lugares y no miraron Villavicencio, les solicito a todos ustedes que incluyan ese artículo de mitigación, porque en Villavicencio también, como en la parte urbana y rural estamos afectados, lo que pasa es que de pronto hacemos menos bulla, menos ruido, pero si estamos afectados en este tema y les doy gracias a todos ustedes, pero les solicito, les ruego a ustedes encarecidamente, que ese artículo de mitigación, meta y pueda cobijar la gente que está desde el 2021 hasta el 2023 y que tengan en cuenta ese tema de liquidación, porque nosotros estamos sujetos al tiempo del municipio, al tiempo del Gobierno y ¿qué pasa con los intereses que debemos?, vamos a perder nuestras viviendas, vamos a perder nuestras casas, eso es todo, no me voy a extender mucho porque ya lo dijeron aquí todo. Muchas gracias.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Juan Mario, muchas gracias y agradecerle por el buen uso del tiempo. Ese sentido aquí se planteó una posición que ha sido la pelea del doctor Guerrero, fue lo que ha quedado aquí como constancia en muchas cosas, ese problema lo acarrió Soacha, aquí hemos traído todo y la idea es que la gente sea tenida en cuenta dentro de la ley y de no perjudicarla Juan Mario, entonces muchas gracias por su sugerencia, pero le reitero este es primer debate, tenemos tres (3) debates más para poder avanzar y seguir mejorando el proyecto.

Siguiente persona ¿qué es? Oswaldo Hernández, termina él, vuelvo a sesión formal, doctor Vallejo le doy la palabra, Oswaldo tiene el uso de la palabra por tres (3) minutos.

Seguidamente hace su intervención el señor Oswaldo Hernández Pérez, Secretario Veeduría Soacha:

Buenos días, muchas gracias por el espacio, mi nombre es Oswaldo Hernández, hago parte de la Veeduría Soacha Somos Todos, creada hace cuatro (4) años por la afectación del predial. Ya todos conocemos lo que paso en Soacha.

En primer lugar, decir que, a la fecha, después de las sanciones, después de los hallazgos que encontró la Superintendencia en el municipio de Soacha, solo hay multas, pero quienes cometieron esa afectación

no se sabe que va a pasar con ellos, o sea, hay unas multas que supuestamente las tiene que pagar el municipio, pero al final las van a terminar pagando los ciudadanos, tengo conocimiento de que ya el Superintendente Roosevelt es el que termina dando la última determinación, entonces nos gustaría que él nos dijera ¿qué está pasando en este momento sobre eso?

Me voy a referir a los estratos. Cuando se hace el avalúo catastral, después de la actualización catastral las personas que tenían un avalúo menor y por efecto de la actualización catastral les llegó a trescientos (300), cuatrocientos millones (400.000.000), no necesariamente esas personas se encuentran en una situación económica la mejor, muchas veces esas personas, el núcleo familiar hay un solo integrante, es esa persona que responde.

Propiedad horizontal, a muchas personas les vendieron los apartamentos como estrato 2 y los pasaron a estrato 3, es algo que se viene presentando.

El tema de la tarifa importante aquí, me parece que ese artículo se aprobó, pero si sería bueno presentar algo que favorezca, propongo que sea del uno (1) al cinco (5) por mil (1000) porque como ya sabemos cómo actúan los alcaldes en los municipios, tengo entendido que es del uno (1) al diez (10) por mil (1000) y van a terminar escogiendo la tarifa más alta, eso ya lo hemos vivido en el municipio y los concejales se terminan prestando para este juego.

Aquí hay que hacer claridad sobre algo en el artículo que dice que después de una actualización catastral, dependiendo los rangos en que haya quedado, al año siguiente se le sigue aumentando el cincuenta por ciento (50%), creería yo que aquí debería corregirse eso. Tengo entendido que hay un documento CONPES, emitido por el Ministro de Hacienda, ahí donde se reúne supuestamente los económicos del país y decretan un incremento del cuatro punto cinco (4.5) del incremento del avalúo catastral y el impuesto predial, se debería tener en cuenta ese incremento ya después de que me haya cobijado ese incremento del resultado de la actualización catastral que de ahí en adelante solo se cobije o el IPC o el incremento que decreta el CONPES o el decreto Presidencial, que firma el Presidente de la República, que para este año es el cuatro punto cinco (4.5).

Nosotros lo que queremos mostrar acá, es que, así como se conoce el tema de Soacha, que lo que le pasó a Soacha no le siga pasando a los demás municipios, que es lo que está sucediendo y no hay freno, no hay control.

Veo que lo que se aprobó en el artículo 2º es positivo, pero hay que tener en cuenta el tema de las tarifas y el tema del incremento después de la actualización catastral, que me parece que sigue afectando económicamente a la gente. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

A usted Oswaldo, muchas gracias. ¿Desea la Comisión volver a sesión formal?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Así lo quiere Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Secretaria; doctor Vallejo tiene el uso de la palabra y votamos título y pregunta.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Arturo Vallejo Beltrán:

Presidente, solamente para aclararle a las dos personas que acaban de intervenir, pues hay temas de la Constitución, que obviamente nosotros debemos respetar y en ese orden de ideas, en ningún caso digamos nosotros que podemos legislar con esa retroactividad que ellos quisieron, que ellos es lo que están pidiendo.

Habíamos presentado diferentes propuestas, diferentes compañeros lo hicimos y muchos de nosotros dejamos estas propuestas como constancias, porque la idea principal la recogía un artículo nuevo que se propuso por parte de nuestro compañero Wilmer Castellanos y es la siguiente:

“En los municipios en los que se realizaron procesos de actualización catastral en vigencia de la Ley 1995 de 2019 y para efectos de salvaguardar los principios de progresividad y favorabilidad, las administraciones municipales podrán tener en cuenta para la aplicación de los límites contenidos en la presente ley, el impuesto predial liquidado en el año anterior a la entrada en vigencia de dicha actualización catastral. Esta regla en ningún caso implicará la reliquidación de impuestos ya causados”. Precisamente este último renglón se coloca para evitar el problema constitucional como tal. Esto como para aclararle a las dos personas que intervinieron. Gracias Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

A usted doctor Vallejo. Querido colegas, la citación de mañana informaremos en horas de la noche, de acuerdo a la hora en que cite el Presidente de la Cámara, entonces para poder hacer el proyecto y la votación de la persona de Crédito Público. Secretaria, en este orden de ideas, título y pregunta. Sí doctor Wilmer.

Nuevamente interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Vamos a abrir el debate, porque es imposible.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Compañeros, es para que después no nos den palo a nosotros mismos. Dentro del proyecto de ley, no hay ningún artículo, ni ninguna parte en donde se diga que después de que los predios alcancen el rezago, que ya se supere el rezago, el máximo incremento o el crecimiento de ese valor pagado sea el IVP o el IPC, es un tema que se está analizando con Hacienda y con el IGAC, porque o sino después la gente va a pensar que va a seguir creciendo de cuarenta (40), cincuenta (50) y con la intervención de los compañeros uno dice ¡bueno! aquí es mejor quede lo más digerido posible para la gente, para que después no nos vayan a nosotros a dar palo, entonces prefiero, lo dejamos como constancia para Plenaria y en Plenaria lo revisamos para incluirlo.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Válida su propuesta y su constancia doctor Wilmer. Lea la proposición que queda como constancia, pero antes de eso quiero agradecer a los funcionarios que han hecho aquí toda la trazabilidad al proyecto, al doctor Diego, doctor Marulanda del IGAC, a la Ministra de Agricultura, al Ministro de Hacienda, a la doctora Claudia de la Unidad de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, muy presta siempre, a Elkin del DANE, a los funcionarios que han estado aquí de las distintas entidades que tienen que ver con el proyecto. Secretaria ni más faltaba, usted hace parte aquí de esta Comisión y de la Célula Legislativa, lea la proposición que queda como constancia del doctor Wilmer.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente, y al funcionario enviado por Planeación Nacional, que siempre han estado presentes.

Proposición

Artículo nuevo. Para efectos de la aplicación de esta ley, en el caso de los predios que hayan alcanzado una liquidación de Impuesto Predial Unificado resultante de la multiplicación de la tasa por el avalúo catastral, el límite de crecimiento de Impuesto Predial Unificado, en todo caso no podrá ser mayor al Índice de Valoración Predial (IVP), del monto liquidado por el mismo concepto del año inmediatamente anterior.

Firma el honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*, proposición que queda como constancia para segundo debate.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Título y pregunta, Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí señor Presidente.

TÍTULO

Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente, leído el título.

Prosigue el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Óscar Darío, quiere hacer una precisión ahí, por favor tiene el uso de la palabra, no, haga la precisión que es basado en las dos intervenciones, de Juan Mario López y Oswaldo Hernández.

Hace su intervención el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias Presidente. Yo le veo un tonito como muy nostálgico a la Secretaria cada que dice “el fenecimiento de la Ley 1995” lo dice como con algún grado de tristeza.

Aquí han intervenido dos personas, el de Villavicencio y el señor de Soacha y todos están pidiendo algo que nos los han pedido en todas las regiones, talvez la doctora Sandra hizo una proposición en ese mismo sentido, siendo Armenia un municipio piloto. Hay municipios en donde se hicieron esas actualizaciones catastrales con resultados horribles, ocho (8), nueve mil por ciento (9.000%), predios y eso se trasladó directamente proporcional al impuesto ¿por qué?, porque no hay una norma protectora, en ese sentido ellos tienen toda la razón.

No podemos legislar en materia tributaria hacia atrás, no hay derechos adquiridos en materia tributaria, ¡pero sí! se puede lo siguiente: Todos esos contribuyentes tienen unas carteras enormes a cargo de los municipios, intereses corrientes, intereses de mora y sanciones, que los tres (3) son gravosísimos, frente al capital que es el adeudado ¿por qué? porque a ustedes, los intereses se los cobran como lo dice el Estatuto Tributario, que se liquidan diario, o sea, los intereses son bicompuestos, por eso una deuda de esas crece como una bola de nieve.

Lo que sí podíamos estudiar, y le digo a Hacienda de una vez que lo analice es: ¡Que determinamos! para el segundo debate, ¡determinemos! una especie de beneficio tributario que, reduzca los intereses de mora, corrientes y las sanciones, digámoslo hasta en un noventa por ciento (90%). A ver si me estoy haciendo entender. Eso hoy es cartera, no importa de cuando sea, entonces por esta vía y nos lo ha declarado constitucional la Corte cuando lo hemos incorporado en reformas tributarias, digamos que le damos un tiempo; porque eso es con tiempo de seis (6) meses, un (1) año, pero no para que los municipios lo aprueben a través de los concejos ¡no! que quede de una vez desde la ley que se da

ese beneficio tributario para los contribuyentes en general que tengan deudas ¿y que es el beneficio? el noventa (90) o el ochenta (80) por ciento, no sé, me parecería más el noventa (90) de intereses corrientes, de mora y sanciones, porque las sanciones son más onerosas que los intereses, las sanciones son del ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto. Y eso, se le da, también puede ser acuerdo de pago, no necesariamente tiene que ser que llegó y pagó, ¡haga un acuerdo de pago! y ahí no queda pagando sino el principal.

Eso sí lo podemos introducir y eso les aliviaría la carga a ustedes, al menos que lleven una conquista y digan ¡hombre realmente ahí hay un propósito en la Comisión! eso no es legislar retroactivamente, miren que es diferente lo uno de lo otro, ahí le dejo la proposición Presidente y se la dejo al Ministerio de Hacienda para que la estudie y nos la avale para el segundo debate.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Gracias por el buen uso del tiempo doctor Óscar Darío. Leído el Título y la pregunta Secretaria, por favor llame a lista.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto Presidente, en consideración el título del Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate

Por el SÍ, aprobando el título del **Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones**, y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate ante la Plenaria de esta Corporación, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Aristizábal Saleg Sandra Bibiana
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Carreño Marín Carlos Alberto
Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Aljure Christian Munir
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
 Jarava Díaz Milene
 Manzur Imbett Wadith Alberto
 Monedero Rivera Álvaro Henry
 Ospina Ospina Elkin Rodolfo
 Peinado Ramírez Julián
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pizarro García María del Mar
 Restrepo Carmona Daniel
 Rico Rico Néstor Leonardo
 Robayo Bechara Saray Elena
 Vallejo Beltrán Carlos Arturo
 Vergara González Ángela María.

En total votaron veintiocho (28) honorables Representantes.

Señor Presidente, por el SÍ: Veintiocho (28), por el NO: Cero (0). Ha sido aprobado el título del Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara y el querer de la Comisión Tercera que curse en la Plenaria de la Corporación su segundo debate.

Por orden de la Presidencia se anexan a los ponentes de este proyecto de ley a los doctores Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, como ponente y al doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux, como coordinador.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Señora Ministra, tiene el uso de la palabra para que le agradezca a la Comisión.

Hace uso de la palabra la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora Jhenifer Mojica Flórez:

Muchísimas gracias Presidente, y muchísimas gracias a toda la Comisión, a todos los que tuvieron la voluntad de construir un acuerdo político sobre esta reforma tan necesaria para todas las personas en Colombia, sin duda el impuesto predial es la base de las finanzas de los municipios, pero compartimos esta responsabilidad de estar aquí Gobierno nacional y todas las distintas bancadas y expresiones, creo que esta es una muestra que podemos sobreponernos al debate, que podemos generar unos caminos medios y una concertación en torno a los problemas estructurales de la sociedad.

El testimonio de los dos voceros aquí, lo que demuestran era la urgencia de este proyecto de ley, me gusta mucho seguir esta Mesa Técnica para discutir otros temas que quedaron sobre la Mesa, también revisar las propuestas de como ver y motivar en los concejos municipales y en las alcaldías estos mecanismos para aliviar a los que ya sufrieron la falta de esta norma, pero sin duda, hoy es una gran noticia para todas las ciudades de Colombia.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Muchas gracias señora Ministra, a todos los colegas, a todos los asistentes, periodistas,

funcionarios de UTL y de la Dirección Administrativa. Señora Secretaria, siendo las doce del día...

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, para dejar una certificación antes de que usted levante la sesión, la Secretaria se permite certificar que, este proyecto fue anunciado y votado, conforme a los requisitos de la Ley 5ª de 1992 y la Constitución Política.

ANEXOS

703 19-JUNIO-2024
 JENIFER MOJICA
 Proposición Modificación
 orden del día. Apudada
 Solicitamos la modificación del orden del día
 moviendo el proyecto de Ley 398 de 2024
 al número 100. y el segundo lugar
 al 369 de 2024 y tercer 292 de 2023.
 AH.
 Wilmer Cuenca

Jhon Fredy Núñez
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Bogotá D.C., 19 de junio del 2024

Dr.
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX.
 Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente.
 Honorable Cámara de Representantes.
 Congreso de la República.

Kimberly Vargasa
 19 Junio 2024
 7:44 AM
 9854

PROPOSICION

En nuestra condición de Congresistas de la República y en concordancia con lo establecido en el Art. 264, numeral 3, de la Ley 5 de 1992, solicitamos respetuosamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, del Congreso de la República, se apruebe la CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA, para la participación ciudadana y se citó al Sr. Ministro de Salud y Protección Social, Dr. **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, al Sr. Viceministro de Salud Pública y Protección de Servicios, Dr. **JAIME HERNAN URREGO RODRIGUEZ**, al Sr. Superintendente de Salud Dr. **LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**, a la Procuradora General de la Nación, Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO**, a la Dra. **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, Fiscal General de la Nación, al Dr. **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ**, Contralor General de la República, al Dr. **JULIO LUIS BALANTA MINA**, Defensor del Pueblo, a celebrarse en la ciudad de Florencia Caquetá, el día jueves 27 de junio de 2024, a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la Cámara de Comercio para el Caquetá

Para presentar informe y seguimiento, con respecto a la construcción y ejecución de la segunda torre del Hospital Departamental María Inmaculada, en la fase de los pliegos de condiciones de la licitación Pública, para la selección del proponente, ante las denuncias que ha realizado el Sindicato de ANTHOC, y que el Ministerio de Salud, dé las razones por las cuales solicitó el día 13 de junio de 2024, los recursos asignados para la obra, como también, que dé los linamientos para que estos recursos se mantengan

Jhon Fredy Núñez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

vigentes en la construcción de la segunda torre de nuestro Hospital María Inmaculada.

Propongo citar la Audiencia Pública el día jueves 27 de junio del 2024 a las 10:00 am, en el Auditorio Principal de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

Cordialmente,



JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREP 5 Caquetá- Huila

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

se realiza ajuste de forma en la redacción del texto.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 398 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2123 DE 2021"

Modifíquese el artículo 6° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No 398 DE 2024 CAVIARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2123 DE 2021" el cual quedará así:

Artículo 6° Modifíquese el artículo 7 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. TARIFA. La tarifa para la presente estampilla será así:

Valor del contrato	Tarifa
>=100 UVT <=100 UVT	20,10% <=0,3%
>100 UVT <=200 UVT	>0,3% <=0,6%
>200 UVT <=300 UVT	>0,6% <=1,2%
>300 UVT	1,5%

Por medio de ordenanza o acuerdo municipal, la Asamblea Departamental o los Concejos municipales, según corresponda, en asamblea departamental o por medio de Acuerdo los Concejos Municipales, decidirán qué tarifa aplicar según los rangos estipulados en el ámbito de su competencia. En ningún caso, la tarifa podrá ser superior ni inferior a los rangos mencionados.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

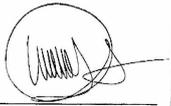
AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 398 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2123 DE 2021"

Modifíquese el artículo 7° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No 398 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2123 DE 2021" el cual quedará así:

Artículo 7° Modifíquese el artículo 8 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. La administración departamental y los municipios que adopten la emisión de la estampilla que trata esta ley, crearán una cuenta maestra especial, para el recaudo y depósito de los recursos girados por concepto de la estampilla.

Los recursos recaudados por concepto de la estampilla que trata la presente ley serán girados por la entidad territorial a la Universidad Internacional del Trópico Americano- UNITRÓPICO, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes del recaudo una vez realizado el cierre presupuestal mensual por parte de la secretaría de hacienda o quien haga sus veces.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178




JUSTIFICACIÓN

se realiza ajuste de forma en la redacción del texto.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
 Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
 Teléfono: 3904050 ext. 3178

2




PROPOSICIÓN CONSTANCIA

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 369/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Elimínese los párrafos 7° y 8° del artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley 369 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará así:

ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el cual queda así:

Artículo 800-1. Obras por impuesto. Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos. En caso de que los aspirantes no hayan tenido ingresos en el año inmediatamente anterior por encontrarse en período improductivo, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) podrá autorizar la realización de los proyectos a los que se refiere la presente disposición, si verifica que el contribuyente puede otorgar garantías suficientes para la ejecución del proyecto, a través de sus vinculados económicos o de entidades financieras a aseguradoras de reconocida idoneidad.

El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac), en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero - PCC (municipios de las zonas cafeteras de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca ubicadas en las estribaciones Central y Occidental de la cordillera de los Andes) y zonas de amortiguación, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
 Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
 Teléfono: 3904050 ext. 3178

CAMARA DE REPRESENTANTES
 5 JUN 2024
 8:30 AM
 9749

Proposición CONSTANCIA

En el marco del Proyecto de Ley N°. 369 de 2024 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señalo que es necesario que la Plenaria de la Cámara de Representantes se pronuncie sobre la necesidad e importancia de sostener las medidas afirmativas que posibilitan que los esfuerzos tributarios de las regiones de mayor desarrollo económico del país se destinen a través del mecanismo de obras por impuestos para priorizar la financiación de la inversión pública en las zonas o en los territorios de menor desarrollo económico o de alta marginalidad o de zonas afectadas por la confrontación armada que ha vivido el país.

De no considerarse importante la permanencia de estas medidas afirmativas lo que procede es que las comunidades de todo el territorio nacional puedan acceder al mecanismo de obras por impuestos sin ninguna prelación.

La propuesta específica del Proyecto de Ley sustentada en beneficiar a zonas por el hecho de haber sido declaradas Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) como patrimonio mundial por parte de la UNESCO abre el espacio a que muchos otros territorios con el mismo argumento tengan la legitimidad para pedir ser beneficiarias por este tipo de financiamientos, como, por ejemplo, el macizo colombiano, que se reconoció por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Biosfera.

Además de ello, si se da curso a la presente iniciativa, el Proyecto de Ley debería incorporar las nuevas realidades cafeteras en los departamentos del Cauca, Nariño y Huila.

Atentamente,





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 RECIPIENTE: Dra. Elizabeth Nieto
 FECHA: 19 JUN 2024
 HORA: 08:58




el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las Zomac, o en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero y zonas de amortiguación, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las Zomac, de las zonas ubicadas en el Paisaje Cultural Cafetero, algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los departamentos que conforman la Amazonia colombiana, que cuenten con una población inferior a ochenta y cinco mil (85.000) habitantes, tal y como certifique la autoridad competente a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para este fin, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) deberá llevar actualizada una lista de iniciativas susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos a realizar en los diferentes municipios definidos como Zomac o en los municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero y zona de amortiguación, así como en los municipios de los departamentos que cumplan con las condiciones mencionadas en el inciso anterior, que contribuyan a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que puedan ser ejecutados con los recursos provenientes de la forma de pago que se establece en el presente artículo. El contribuyente podrá proponer iniciativas distintas a las publicadas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), las cuales deberán ser presentadas a esta Agencia y cumplir los requisitos necesarios para la viabilidad sectorial y aprobación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para el desarrollo del presente mecanismo de pago del impuesto sobre la renta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y procedimientos:

1: Manifestación de interés por parte del contribuyente. En cualquier momento, el contribuyente que pretenda optar por el mecanismo previsto en la presente disposición podrá seleccionar de la lista de iniciativas o del banco de proyectos publicado por la ART, una o más iniciativas o proyectos, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva o del órgano que haga sus veces y manifestarlo mediante escrito dirigido a la ART y a la Entidad Nacional Competente del sector del proyecto a desarrollar. En la misma manifestación deberá informar desde qué etapa de estructuración va a desarrollar el proyecto y los gastos de pre-inversión y mantenimiento, en el caso de requerirse, adjuntando una propuesta de costos de estas etapas, así como la actualización y posibles ajustes al proyecto. En los casos en que el contribuyente haya propuesto un proyecto, este tendrá prioridad para la ejecución del mismo siempre que cumpla con todos los requisitos previstos en la presente disposición, a menos que un tercero ofrezca mejores condiciones para su realización, en cuyo caso, la ART y la Entidad Nacional Competente realizarán la valoración de las propuestas e informarán los resultados a los contribuyentes.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
 Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
 Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

2. Estructuración de iniciativas por parte del Contribuyente. En los casos en que el contribuyente haya manifestado el interés de estructurar una iniciativa, la entidad nacional competente deberá indicar y aprobar los estudios, diseños, costos y tiempos, que debe realizar y cumplir el contribuyente para presentar la iniciativa con el lleno de requisitos necesarios para iniciar el proceso de viabilidad, evento en el cual estos costos serán incluidos en el valor total del proyecto.

3. Viabilización de iniciativas. Posterior a la manifestación del interés por parte del contribuyente sobre una o más iniciativas, la Entidad Nacional Competente y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizarán los trámites necesarios para emitir los conceptos de viabilidad del o los proyectos conforme con la normatividad vigente.

4. Aprobación para la suscripción del convenio. Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno.

5. Suscripción del convenio. Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente. En los casos en que la ejecución del proyecto sea superior a un (1) año, el convenio podrá prever el pago contra la entrega de los hitos que se establezcan en el mismo. El convenio estará regido por el régimen aquí previsto y en su defecto por las normas de derecho privado.

6. Reglas del Convenio. La celebración del convenio estará sujeta a las siguientes reglas:

a) Interventoría. La Entidad Nacional Competente determinará los casos en los que se requiera la contratación de una interventoría sobre el bien o servicio, cuyo valor deberá estar incluido dentro del costo del proyecto, caso en el cual deberá ser seleccionada y contratada por la Entidad Nacional Competente. Los pagos de la interventoría los realizará el contratista conforme con lo pactado en el convenio de obras por impuestos.

b) Supervisión. La Entidad Nacional Competente realizará la supervisión del convenio de obras por impuestos y del contrato de interventoría.

c) Garantías. La Entidad Nacional Competente deberá establecer la suficiencia de las garantías para amparar como mínimo el cumplimiento del proyecto, la estabilidad de la obra calidad y correcto funcionamiento de los bienes según corresponda.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del proyecto, en caso de realizarlo directamente, o deberá exigirles a los terceros dichas garantías en los términos definidos en el convenio. En todo caso, las garantías constituidas deben ser aprobadas por la Entidad Nacional Competente. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago o por

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Entidad Nacional Competente.

k) Incumplimiento. En el convenio se pactarán las multas y sanciones aplicables por el incumplimiento del contratista. Para su imposición, la Entidad Nacional Competente del proyecto de inversión, deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

l) Régimen jurídico aplicable y solución de controversias contractuales. Los convenios celebrados de conformidad con la presente disposición se regirán por las normas de derecho privado. En los convenios podrán incluirse cláusulas compromisorias que se regirán por lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya.

m) Publicidad. En un sitio notoriamente visible para el público ubicado en las inmediaciones del proyecto respectivo, el contribuyente deberá colocar una valla publicitaria en la cual informe al público el proyecto que le ha sido asignado, el nombre del ejecutor y de sus beneficiarios efectivos, el tiempo de ejecución y la página web donde se encuentren los detalles del proyecto. La valla deberá mantenerse aún en caso de incumplimiento, durante el tiempo de ejecución del proyecto según el caso y el tiempo adicional que se indique en el convenio.

n) Títulos para la Renovación del Territorio (TRT). Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la emisión de los TRT, los cuales serán usados como contraprestación de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos. Dichos títulos tendrán la calidad de negociaciones. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones de los TRT y los requisitos para su emisión.

Los TRT una vez utilizados, computarán dentro de las metas de recaudo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Estos títulos, podrán ser utilizados por su tenedor para pagar hasta el 50% del impuesto sobre la renta y complementarios.

PARÁGRAFO 1o. Las personas jurídicas que tengan deudas por concepto del impuesto sobre la renta, podrán asumir el pago de las mismas a través de los TRT.

PARÁGRAFO 2o. El mecanismo previsto en el presente artículo podrá ser usado de manera conjunta por varios contribuyentes para la realización de un mismo proyecto.

PARÁGRAFO 3o. El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal (CONSFIS) aprobará el cupo máximo de aprobación de proyectos, a cargo de los cuales se podrán celebrar los convenios establecidos en la presente regulación.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes no podrán realizar proyectos a los que se refiere la presente disposición, que correspondan a los que deban ejecutar en virtud de mandato legal, acto administrativo o decisión judicial. Adicional a lo anterior, las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, no podrán desarrollar proyectos de infraestructura física que tengan relación de causalidad con su actividad generadora de renta.

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

revocatoria unilateral y deberán ser aprobadas por la Entidad Nacional Competente al proyecto de inversión.

d) Naturaleza de los recursos para la ejecución del proyecto. Los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente.

e) Subcontratas. En caso que el contribuyente deba subcontratar con terceros para la realización del proyecto, a dichos contratos les será aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica del contribuyente y no vincularán a las entidades públicas que suscriban el convenio principal.

f) Condiciones del Convenio y de los subcontratos. El Convenio y los subcontratos que deba suscribir el contribuyente para la ejecución del mismo deberán ser realizados a precios de mercado. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales se dará cumplimiento a la presente disposición, así como los casos que exijan la contratación de una gerencia de proyecto.

En caso de que los subcontratos sean celebrados con vinculados económicos del suscriptor, el respectivo convenio señalará las condiciones bajo las cuales se garantizará la transparencia en la ejecución y la definición de los costos del proyecto.

g) Ejecución directa por parte del contribuyente. En caso de que el mismo contribuyente desarrolle el proyecto, los bienes y servicios que incorpore serán valorados a precios de mercado, de acuerdo con lo previsto en el literal anterior.

h) Tratamiento tributario y contable de los convenios celebrados. Los convenios celebrados de acuerdo con lo previsto en la presente disposición, tendrán el tratamiento tributario y contable que les corresponda según su naturaleza y las normas que resulten aplicables. En tal medida, los convenios se entenderán efectuados en desarrollo de la actividad productora de renta del contribuyente, quien para estos efectos no necesitará ampliar su objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, los convenios no estarán sometidos a retención y/o autoretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta.

Las obras por impuestos no tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos 255-1 y demás consagrados en el Estatuto Tributario.

i) Modificaciones y adiciones. Cualquier ajuste en el proyecto que implique la modificación del convenio de obras por impuestos, deberá ser aprobado por la Entidad Nacional Competente previo visto bueno de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El convenio preverá, además, los efectos de los eventos eximentes de responsabilidad, así como la matriz de riesgos del convenio.

El convenio desarrollará los efectos de los eximentes de responsabilidad de fuerza mayor y caso fortuito. El Gobierno nacional establecerá el procedimiento para su declaratoria.

j) Cesiones. Los convenios de obras por impuestos podrán ser cedidos previa la aprobación de la

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PARÁGRAFO 5o. La presente disposición será reglamentada, en su integridad, en un término de (seis) 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 6o. La referencia al mecanismo de obras por impuesto realizada por el artículo 285 de la Ley 1955 de 2019 entendiéndose hecha a este artículo.

PARÁGRAFO 7o. Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación, así no se encuentren en las jurisdicciones señaladas en el inciso segundo de este artículo, por lo que no requerirán autorización de la ART. Lo anterior solo procederá respecto de aquellos proyectos que cuenten con la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se tendrá en cuenta la certificación del cupo máximo aprobado por el CONSFIS, al que se refiere el párrafo 3 de este artículo y para lo cual el Ministerio referido deberá aprobar un porcentaje mínimo de ese cupo para las obras que se realizarán en los territorios definidos en el inciso segundo de este artículo.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este párrafo, incluyendo las características y procedimientos para seleccionar los proyectos a desarrollar, así como el porcentaje mínimo a que hace referencia el inciso anterior.

PARÁGRAFO 8o. El mecanismo de pago de obras por impuestos de que trata el presente artículo será aplicable en los territorios PDET y ZOMAG del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecológico de Buenaventura, siempre y cuando se cumplan las previsiones de que trata el Capítulo II del Decreto Ley 803 de 2017. De cumplirse lo establecido en el presente párrafo, no se requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni se tendrá en cuenta el monto total de los recursos correspondiente al impuesto sobre la renta a cargo de las personas jurídicas domiciliadas en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecológico de Buenaventura. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 258 de la Ley 1474 de 2011 o el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, según corresponda.


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

11



Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

El PL 369 de 2024C tiene como fin la modificación del Artículo 800 - 1 del Estatuto Tributario, aclarando que la motivación del mismo, es priorizar la realización de obras por impuestos que realicen las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto de rentas, en las vías terciarias del eje cafetero, en razón a la declaratoria de patrimonio cultural de la nación, reconocida por la UNESCO desde el año 2011, pero dentro del texto de la ponencia, en ningún caso se sustenta la necesidad de volver la vigencia del parágrafo 7° del artículo 800-1, parágrafo que fue derogado expresamente por el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022.

En lo que corresponde, al parágrafo 8° igualmente no se encuentra relación entre el texto propuesto para modificación y su edición. Aclarando que en la actualidad la norma que se pretende modificar con el PL, no consagra dicho texto.

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

El PL 369 de 2024C tiene como fin la modificación del Artículo 800 - 1 del Estatuto Tributario, y en el artículo 4 Autoriza al Gobierno Nacional para reglamentar cada uno de las disposiciones del PL, por ende, es claro el parágrafo al señalar que el Gobierno Nacional podrá modificar, adicionar y/o sustituir lo pertinente al Decreto 1635 de 2016, sin ser necesario citar el articulado que deba ser modificado, pues el citado en el parágrafo no corresponde a la normatividad vigente, y adicional a lo anterior, al reglamentarse la norma, puede ser necesario modificaciones no previstas taxativamente.

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

12



Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN CONSTANCIA

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 369/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 4° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No 369 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará así:

Artículo 4. Autorícese al Gobierno Nacional para que reglamente lo relacionado con la presente Ley, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Parágrafo. Para efectos de lo aquí dispuesto, el Gobierno Nacional modificará, adicionará y/o sustituirá lo pertinente del Decreto 1635 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2020), o el que haga sus veces, especialmente su título 6 (OBRAS POR IMPUESTOS DEL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) de la Parte 6 del libro 1, con el fin de dar expresión e implementación de lo señalado en la presente ley de modo tal que los municipios incluidos en la Declaratoria de Patrimonio Cultural Cafetero (DPC) y zonas de amortiguación queden incluidos dentro de aquellos en los cuales se priorizará el financiamiento de proyectos de inversión viables y registrados en el banco de proyectos de inversión de obras por impuestos.




WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

13



Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN CONSTANCIA

AL PROYECTO DE LEY N° 292/2023 C "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 292 de 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Para efectos de la aplicación de esta ley, en el caso de los predios que hayan alcanzado una liquidación del impuesto predial unificado resultante de la multiplicación de la tasa por el avalúo catastral, el límite de crecimiento del Impuesto Predial Unificado, en todo caso no podrá ser mayor al índice de Valoración Predial- IVP, del monto liquidado por el mismo concepto del año inmediatamente anterior.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

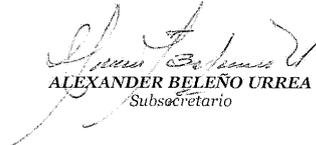
Con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Gracias señora Secretaria, siendo las 12:14 minutos del medio día, se levanta la sesión y se citará mañana por Secretaria, dependemos de la citación de la Plenaria de la Cámara.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siendo las 12:14 p. m., se levanta la sesión.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX.
Presidente



ALEXANDER BEÑO URREA
Subsecretario